

El Sistema Federal Judicial en los Estados Unidos

*Presentación para Jueces y Personal Administrativo
del Ramo Judicial en Países Extranjeros*

2000

División de los Jueces del Título III
Oficina de Programas para Jueces
Oficina Administrativa de los Tribunales de los Estados Unidos

*Thurgood Marshall Federal Judiciary Building
Washington, D.C. 20544*

Este folleto fue elaborado por la Oficina Administrativa de los Tribunales de los Estados Unidos para brindar una explicación introductoria del sistema judicial federal, su organización y administración, su relación con los poderes ejecutivo y legislativo del gobierno federal y su relación con los sistemas judiciales estatales. La Oficina Administrativa es la agencia del poder judicial que presta una amplia gama de servicios administrativos, legales, técnicos, de comunicación y otros para facilitar la administración los tribunales federales.

PREFACIO

Este folleto está diseñado para dar una explicación introductoria a jueces y al personal administrativo en el ramo judicial de países extranjeros sobre el sistema judicial federal de los Estados Unidos, su organización y administración, su relación con los poderes ejecutivo y legislativo del gobierno federal así como con los sistemas judiciales estatales. Fue elaborado por la Oficina de Programas para Jueces de la Oficina Administrativa de los Tribunales Federales de los Estados Unidos a solicitud del Comité de Relaciones Judiciales Internacionales de la Comisión Judicial.

La Comisión Judicial de los Estados Unidos es el organismo a cargo de dictar las políticas de los tribunales federales. Autorizada por ley, es gobernada por el Presidente de la Corte Suprema y está constituida por 26 jueces adicionales –el Presidente de cada uno de los 13 Tribunales de Apelación federales, un juez federal (de los tribunales de primera instancia) elegido de cada uno de los 12 circuitos geográficos y el Presidente del Tribunal de Comercio Internacional.

En el desempeño de sus labores, la Comisión Judicial cuenta con la asistencia de más de 20 comités, cuyos miembros son nombrados por el Presidente de la Corte Suprema. El Comité de Relaciones Judiciales Internacionales lo integran varios jueces federales y un miembro de enlace del Departamento de Estado. La misión del comité, entre otras cosas, incluye las siguientes funciones:

- ! La coordinación de las relaciones del sistema judicial federal con sistemas judiciales extranjeros y otras organizaciones interesadas en las relaciones judiciales internacionales y el establecimiento y la expansión del mandato de la ley.
- ! El servir como conducto de comunicación para los asuntos de mutuo interés entre el Presidente de la Corte Suprema, la Comisión Judicial, el sistema judicial federal y los tribunales extranjeros y las organizaciones judiciales internacionales.

CONTENIDO

1. La Constitución Política de los Estados Unidos y el Gobierno Federal	
<i>El Poder Legislativo</i>	
<i>El Poder Ejecutivo</i>	
<i>El Poder Judicial</i>	
2. El Papel de los Tribunales Federales en el Gobierno de los Estados Unidos	
<i>Los Tribunales Federales y el Congreso</i>	
<i>Los Tribunales Federales y el Poder Ejecutivo</i>	
<i>Los Tribunales Federales y el Público en General</i>	
3. La Estructura de los Tribunales Federales	
<i>Tribunales de Primera Instancia</i>	
<i>Tribunales de Apelación</i>	
<i>Corte Suprema de los Estados Unidos</i>	
4. La Competencia de los Tribunales Federales	
<i>Relación entre los Tribunales Estatales y los Tribunales Federales</i>	
<i>Tipos de Causas que Pueden Interponerse en los Tribunales Federales y Estatales ..</i>	
5. Los Jueces Federales de los Estados Unidos	
<i>Nombramiento de los Jueces</i>	
<i>Ética Judicial Federal</i>	
<i>Remuneración de los Jueces</i>	
<i>Jueces Semi-Pensionados y Pensionados</i>	
<i>Capacitación Judicial</i>	
<i>Personal de los Jueces</i>	
6. Características Distintivas del Sistema Judicial de los Estados Unidos	
<i>El Sistema Contradictorio.</i>	
<i>El Sistema Consuetudinario</i>	
<i>Costas y Honorarios de Litigio</i>	
<i>Ejecución de las Sentencias</i>	
<i>Normas Procesales de Litigio.</i>	
<i>Actas de Actuaciones Judiciales</i>	
<i>Publicación de Dictámenes Judiciales.</i>	

7. Resumen del Proceso Judicial Federal

- Causas en Materia Civil*
- Causas en Materia Penal*
- Prestar Servicio en un Jurado*
- Causas en Materia de Quiebra*
- El Proceso de Apelación*

8. Administración [del Sistema] Judicial Federal

- Tribunales Individuales*
- Personal de los Tribunales*
- Los Consejos de los Circuitos Judiciales*
- La Comisión Judicial Federal*
- La Oficina Administrativa de los Tribunales Federales.*
- El Centro Judicial Federal*
- La Comisión Federal de Sentencias*
- El Presupuesto del Poder Judicial*
- Espacio, Instalaciones y Protección en los Edificios de los Tribunales*
- Informática en el Poder Judicial*
- Planeamiento Estratégico y Administración Eficaz en los Tribunales Federales*

9. Rendición de Cuentas (Transparencia)

- Mecanismos Disciplinarios*
- Otros Mecanismos Oficiales*
- Mecanismos Extraoficiales*

10. Preguntas que se Hacen Generalmente sobre el Proceso Judicial Federal

Terminología Jurídica General

Sobre la Oficina Administrativa de los Tribunales de los Estados Unidos

Fuentes Adicionales de Información

LISTA DE SECCIONES ESPECIALES

Título III de la Constitución Política de los EE. UU.

Los Tribunales Federales de los Estados Unidos

Límites Geográficos de los Tribunales de Apelación y de Primera Instancia Federales

Ejemplos de la Competencia de los Tribunales Federales y Estatales

Normas de Conducta para los Jueces Federales

Cualificaciones y Exenciones de los Jurados

Plazos para Prestar Servicio como Jurados

Clases de Procedimientos de Quiebra

Características de la Administración Judicial Federal

La Comisión Judicial Federal

Los Comités de la Comisión Judicial Federal

El Objetivo de la Oficina Administrativa

1. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS EE.UU. Y EL GOBIERNO FEDERAL

La Constitución Política de los Estados Unidos, aprobada en 1789 y enmendada muy pocas veces desde entonces, es la ley suprema de los Estados Unidos. Estableció una república bajo la cual los estados individuales retienen soberanía y autoridad considerables. Cada estado, por ejemplo, tiene su propio Ejecutivo electo (el Gobernador),

asamblea legislativa y sistema judicial. El gobierno federal, o nacional, tiene autoridad decisiva, pero limitada y sólo puede ejercer aquella autoridad específica conforme a la Constitución Política; el resto se reserva para los estados y el pueblo. Este sistema de autoridad dividida entre el gobierno nacional y los gobiernos estatales se conoce como “federalismo.”

Dos de las características principales del gobierno establecido conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos son:

- ! El federalismo, y
 - ! El mecanismo de equilibrio de poderes entre los tres ramos individuales del gobierno.
-

La Declaración de Derechos (*Bill of Rights*) quedó enunciada como las primeras diez enmiendas a la Constitución Política. Garantiza los derechos fundamentales del pueblo y los protege contra acciones inapropiadas del gobierno. Los derechos protegidos incluyen cosas tales como la libertad de expresión, la libertad de reunirse pacíficamente, la libertad para pedir al gobierno reparación de agravios, el derecho de hallarse a salvo de pesquisas y aprehensiones arbitrarias, el debido proceso legal, protección contra la autoincriminación obligada, protección contra la confiscación de bienes sin justa reparación, el derecho a que se celebre un juicio oral y público sin demora en causas penales, un juicio oral y público ante un jurado en causas tanto de materia penal como civil y el derecho de contar con la ayuda de un abogado en causas de materia en lo penal.

La Constitución Política estableció tres supremos poderes del gobierno — Legislativo (Título I), Ejecutivo (Título II), y Judicial (Título III). Los tres poderes del gobierno federal funcionan según un sistema constitucional conocido como "mecanismo de equilibrio de poderes"(pesos y contrapesos). Cada poder está separado oficialmente de los otros dos y cada uno tiene cierta autoridad constitucional para supervisar y regular las acciones de los otros.

La Constitución Política requiere la colaboración entre los poderes en ciertos aspectos clave. Una ley federal, por ejemplo, puede entrar en vigencia únicamente si la promulga el Congreso (Senado y Cámara de Diputados) y la rubrica el presidente. Por su parte, el Poder Judicial tiene la autoridad para interpretar y decidir la constitucionalidad de las leyes federales y resolver otras disputas sobre leyes federales.

El Poder Legislativo

El Congreso, el órgano legislativo de los Estados Unidos, lo componen dos cámaras— el

Senado y la Cámara de Diputados. Cada estado tiene dos senadores quienes son elegidos por períodos de seis años. Una tercera parte del Senado es elegida cada dos años. Los miembros de la Cámara de Diputados son elegidos de los distritos locales de cada estado. A cada estado se le asigna un número de diputados en proporción a la población. La Cámara de Diputados se elige en su totalidad cada dos años.

Ambas cámaras deben aprobar un proyecto para que éste se convierta en ley, pero el Presidente puede vetarlo o negarse a firmarlo. En ese caso, el Congreso reconsidera el proyecto de ley. Si dos terceras partes de los miembros de ambas cámaras lo aprueban, el proyecto se convierte en ley, aun sin la firma del Presidente.

La Constitución Política no estableció un sistema parlamentario o de Consejo de Gobierno como en el Reino Unido y muchas otras democracias alrededor del mundo. De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos, el Presidente ejerce tanto la Jefatura del Estado como la del Gobierno. El Presidente nombra a su gabinete — formado por los ministros y los presidentes de las dependencias principales del ejecutivo— pero ni él ni ninguno de los miembros del gabinete podrán formar parte del Congreso. El partido político oficialista no necesita tener la mayoría de los escaños en el Congreso para permanecer en ejercicio de sus funciones. De hecho, no es fuera de lo común que una o ambas cámaras del Congreso estén bajo el control del partido de oposición.

Los miembros de las dos cámaras del Congreso están agrupados en comités (comisiones) organizados por materia. Éstos se encargan de redactar anteproyectos de ley, supervisar dependencias e iniciativas gubernamentales, promulgar proyectos de ley de asignación presupuestaria para financiar las obras del gobierno y regular el funcionamiento de las iniciativas federales. Por ejemplo, los Tribunales Federales se mantienen en comunicación asidua con los Comités Judiciales y los Comités de Asignaciones Presupuestarias del Senado y de la Cámara de Diputados.

El Poder Ejecutivo

El Presidente es elegido cada cuatro años y de conformidad con la Constitución Política podrá ejercer su mandato por sólo dos períodos consecutivos. Una vez elegido, el Presidente selecciona un gabinete; cada miembro deberá ser ratificado por el voto mayoritario en el Senado. Cada miembro del gabinete es el jefe de uno de los departamentos o dependencias del Poder Ejecutivo. Por ejemplo, el gabinete incluye, entre otros, el secretario de Estado, el secretario de Defensa, el secretario del Tesoro y el Procurador General de la nación.

El Presidente, su gabinete y otros miembros de la administración presidencial son los encargados del funcionamiento del poder ejecutivo del gobierno federal y de ejecutar y velar por el cumplimiento de las leyes. El Procurador General, quien es el Jefe del Departamento de Justicia está a cargo de todas las persecuciones en materia penal, de representar los intereses jurídicos del gobierno en materia civil y de administrar la Dirección de Penitenciarías (*BOP*), la

Oficina Federal de Investigaciones (*FBI*), el Servicio de Alguaciles Federales de los Estados Unidos (*USMS*), el Servicio de Inmigración y Naturalización (*INS*) y otros organismos públicos encargados de velar por el cumplimiento de las leyes. A nivel local, el procurador en jefe de cada uno de los 94 distritos judiciales federales es el procurador de los Estados Unidos, nombrado por el Presidente y bajo las órdenes del Procurador General. El Presidente de los EE.UU. nombra un procurador federal para cada uno de los 94 distritos judiciales federales para que desempeñen sus funciones bajo la supervisión del Procurador General.

El Departamento de Justicia no desempeña ningún papel en la administración o asignación presupuestaria de los tribunales. El Poder Judicial se comunica individual y directamente con el Congreso sobre asuntos legislativos y presupuestarios.

El Poder Judicial

El poder judicial es un ramo del gobierno totalmente separado y autónomo. Los tribunales federales a menudo son llamados los guardianes de la Constitución Política porque sus decisiones protegen los derechos y libertades garantizados por la Constitución Política. Mediante fallos justos e imparciales, determinan los hechos e interpretan la ley para resolver disputas legales. Los tribunales no promulgan las leyes. Eso le corresponde al Congreso. Los tribunales tampoco tienen autoridad para hacer cumplir las leyes. Esto le corresponde al Presidente y a los numerosos departamentos y agencias del poder ejecutivo.

Los forjadores de la Constitución Política consideraron que un poder judicial independiente era esencial para asegurar imparcialidad y justicia para todos los ciudadanos de los Estados Unidos. La Constitución Política que ellos redactaron fomenta la independencia judicial en dos maneras principales. Primero, los jueces federales nombrados bajo el amparo del Título III de la Constitución Política ejercen sus funciones de carácter vitalicio y sólo podrán ser destituidos mediante la impugnación y fallo condenatorio del Congreso por traición, cohecho u otros delitos y faltas graves. Segundo, la Constitución Política dispone que la remuneración de los jueces federales nombrados bajo el amparo del Título III "no será disminuida durante el tiempo de su nombramiento", lo que significa que ni el Presidente ni el Congreso pueden rebajar los salarios de la mayoría de los jueces federales. Estas dos garantías ayudan para que el poder judicial sea independiente y resuelva las causas libre de fervores populares e influencias políticas.

Constitución Política de los EE.UU., Título III

Se depositará el poder judicial de los Estados Unidos en una Corte Suprema y en los tribunales inferiores que el Congreso instituya y establezca en lo sucesivo. Los jueces, tanto de la Corte Suprema como de los tribunales inferiores, continuarán en el ejercicio de sus funciones mientras observen buena conducta y recibirán en periodos fijos una remuneración por sus servicios que no será disminuida durante el tiempo de su nombramiento.

2. EL PAPEL DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN EL GOBIERNO DE LOS EE.UU.

Los Tribunales Federales y el Congreso

El Congreso tiene tres deberes básicos de conformidad con la Constitución Política que determinan cómo funcionarán los tribunales federales.

Primero, autoriza la creación de los tribunales federales inferiores a la Corte Suprema, define la competencia y el número de jueces de cada tribunal.

Segundo, mediante el proceso de confirmación de nombramientos, el Senado determina cuáles de los candidatos propuestos por el Presidente serán confirmados como jueces federales.

Tercero, el Congreso aprueba el presupuesto y asigna fondos para que el Poder Judicial funcione. El presupuesto del Poder Judicial es una parte muy pequeña — 0,2 por ciento — del monto total del presupuesto federal.

Los Tribunales Federales y el Poder Ejecutivo

De conformidad con la Constitución Política, el Presidente nombra a los jueces constitucionales bajo el amparo del Título III de por vida, sujetos a la aprobación mediante voto mayoritario del Senado. Por lo general, el Presidente consulta a senadores u otros funcionarios públicos en lo que respecta a posibles candidatos para las vacantes en los tribunales federales..

La autoridad del Presidente para nombrar nuevos jueces no es la única interacción entre el poder judicial y el ejecutivo. El Departamento de Justicia, que es el encargado de todos los encausamientos federales en materia penal y de representar los intereses jurídicos del gobierno en materia civil, es el litigante más frecuente en el sistema judicial federal. Varias de las dependencias del Poder Ejecutivo participan en el funcionamiento de los tribunales. Por ejemplo, el Servicio de Alguaciles Federales de los Estados Unidos está a cargo de la protección de los edificios de los tribunales y los jueces federales y la Agencia de Servicios Generales (*GSA*) construye y da mantenimiento a los edificios de los tribunales federales.

En el Poder Ejecutivo hay tribunales militares y otros tribunales especializados según la materia a tratar y dependencias administrativas de primera instancia que resuelven disputas referentes a las leyes federales y programas sociales específicos tales como las leyes de tributación, de patentes y derechos de autor, laborales, leyes y normas del régimen de seguridad social, la aprobación de los permisos de transmisión para estaciones de radio y televisión y asuntos similares. Aunque estas entidades del Poder Ejecutivo no son parte del Poder Judicial establecido de conformidad con el Título III de la Constitución Política, las apelaciones de las decisiones finales de estas instituciones normalmente pueden ser interpuestas ante los tribunales establecidos bajo el amparo del Título III.

Los Tribunales Federales y el Público en General

Con ciertas excepciones muy escasas, todas las etapas del proceso judicial federal son públicas. Los tribunales federales están diseñados para inspirar en el público respeto a la tradición y los objetivos del proceso judicial estadounidenses. Muchos de los edificios de los tribunales federales son históricos.

Un ciudadano que desee observar la sesión en la sala de un tribunal podría ir a un edificio de los tribunales federales, revisar la lista de causas (que se pone en el pizarrón o televisor de anuncios) y ver cualquier actuación. Cualquier persona puede examinar o copiar el expediente y documentos de una causa presentando una solicitud ante la Secretaría del Tribunal. Cada día es más común que los horarios, listas de causas, fallos, resoluciones y escritos estén disponibles para el público en formato electrónico por medio de la *Internet*. A diferencia de la mayoría de los tribunales estatales, los tribunales federales no permiten la cobertura de estaciones de radio o televisión durante las diligencias de los tribunales de primera instancia.

El derecho de acceso del público en general durante las diligencias de los tribunales se deriva en parte de la Constitución Política y en parte de la tradición de los tribunales y el derecho Consuetudinario (*Common law*) anglosajón-americano. Al llevar a cabo sus labores judiciales en público, los jueces aumentan la confianza del público en general en los tribunales y permiten que los ciudadanos se enteren por su propia cuenta cómo funciona nuestro sistema judicial.

En ciertas situaciones, el público en general no podrá tener acceso a los expedientes y diligencias del tribunal. En un juicio oral y público prominente, por ejemplo, podría no haber cupo en la sala para acomodar todas las personas que quisieran observar. El acceso a la sala podría restringirse por razones de seguridad o privacidad como en el caso de la protección de un menor de edad o de un informante confidencial. Finalmente, ciertos documentos podrían ser cerrados por el juez, lo que significa que no estarán disponibles para el público. Algunos ejemplos de documentos cerrados incluyen ciertos tipos de documentos confidenciales de una empresa, ciertos informes de agencias del orden público, expedientes de menores de edad y causas relacionadas con la seguridad nacional.

3. LA ESTRUCTURA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES

Con ciertas notables excepciones, los tribunales federales son tribunales de competencia general. Los mismos jueces federales conocen causas en materia civil y penal, disputas de derecho privado y de derecho público, causas relacionadas con sociedades mercantiles y entidades gubernamentales, apelaciones de decisiones de las agencias administrativas y asuntos de Derecho y de equidad. No existen los tribunales constitucionales porque todos los tribunales y jueces federales pueden resolver asuntos en lo referente a la constitucionalidad de las leyes federales y otras acciones gubernamentales que surjan de las causas que conocen.

Tribunales de Primera Instancia

Los tribunales federales de los Estados Unidos son los tribunales de primera instancia de competencia general en el sistema judicial federal. Los tribunales federales tienen aptitud para conocer toda clase de causas federales. Hay 94 distritos judiciales federales, que incluyen uno o más en cada estado, el Distrito de Columbia (*Washington, D.C.*), Puerto Rico y los territorios de ultramar.

Cada distrito judicial federal incluye un Tribunal de Quiebra que funciona como una entidad autónoma del tribunal federal. El Tribunal de Quiebra tiene competencia a nivel nacional sobre casi todos los asuntos que tengan que ver con causas de quiebra excepto los relacionados con materia penal. Dado el caso que se interponga una causa en el tribunal de Quiebra, todas las causas relacionadas que estén pendientes en otros tribunales federales y estatales pueden ser trasladadas a ese tribunal. La administración de dichos tribunales de Quiebra le corresponde a los jueces de Quiebra.

Dentro del Poder Judicial, dos tribunales especiales tienen competencia a nivel nacional sobre cierto tipo de causas. El Tribunal de Comercio Internacional resuelve las causas en lo referente al comercio internacional y asuntos aduanales. El Tribunal de Reclamos Federales de los Estados Unidos tiene competencia sobre disputas referentes a contratos federales, el decomiso de la propiedad privada efectuado por el gobierno federal y una variedad de reclamos monetarios contra los Estados Unidos.

Las actuaciones ante los tribunales de primera instancia las atiende un juez por sí solo (unipersonal) o con un jurado de ciudadanos encargados de la determinación de los hechos. La Constitución Política establece el derecho de someterse a juicio oral y público ante jurado en muchas categorías de causas, incluyendo: (1) todo encausamiento [con consecuencias] grave[s] en materia penal, (2) todas aquellas causas en lo civil donde corresponda el derecho a juicio oral y público ante jurado de conformidad con la ley inglesa vigente cuando ocurrió la independencia de los Estados Unidos, y (3) las causas en las que el Congreso de los Estados Unidos expresamente dispuso el derecho de someterse a juicio oral y público ante jurado.

Tribunales de Apelación

Los 94 distritos judiciales están organizados en 12 circuitos regionales, cada uno de los cuales tiene un Tribunal de Apelación de los Estados Unidos. Un Tribunal de Apelación conoce apelaciones de los tribunales federales ubicados dentro de su distrito, así como también apelaciones de agencias administrativas federales. Además, el Tribunal de Apelación del Circuito Federal tiene competencia nacional para conocer apelaciones en causas especializadas, tales como las referentes a leyes de patentes y las causas resueltas por el Tribunal de Comercio Internacional y el Tribunal de Reclamos Federales.

Existe el derecho de apelar toda causa federal en la cual un juez federal haya pronunciado su fallo final. Normalmente, el Tribunal de Apelación es presidido por un tribunal colegiado de tres jueces. No son tribunales de casación y los jueces pueden revisar la causa únicamente si una o más de las partes interesadas apela oportunamente la decisión de uno de los tribunales inferiores o de la dependencia administrativa. Cuando se interpone una apelación, un Tribunal de Apelación revisa la apelación y las actas de las diligencias ante el tribunal inferior o la dependencia administrativa. El Tribunal de Apelación no valora pruebas adicionales y, por lo general, debe aceptar la determinación de los hechos asentada por el juez de primera instancia. Si fuese necesario determinar hechos adicionales, el Tribunal de Apelación podría remitir la causa al tribunal de primera instancia o la dependencia administrativa original. Sin embargo, en la mayor parte de las causas, la remisión no es necesaria y el Tribunal de Apelación confirma o anula la decisión del tribunal inferior o de la dependencia mediante una orden o resolución por escrito.

En causas de importancia fuera de lo común, un Tribunal de Apelación puede presidir *en banc* — es decir, con todos los jueces de apelación presentes — para revisar las decisiones del tribunal colegiado de tres jueces. El tribunal en pleno podría afirmar o anular la decisión del tribunal colegiado.

Corte Suprema de los Estados Unidos

La Corte Suprema de los Estados Unidos es el tribunal de mayor instancia en el sistema judicial federal. Lo componen el Presidente de la Corte Suprema de los Estados Unidos y ocho magistrados asociados. El tribunal siempre preside *en banc* —en pleno (colegiado)—, con los nueve magistrados conociendo y decidiendo las causas juntos. La competencia de la Corte Suprema es casi completamente discrecional y para ser ejercida en el conocimiento de una causa se requiere el acuerdo de por lo menos cuatro de los magistrados. (En un número pequeño de causas especiales, tales como disputas sobre los linderos de los estados, la Corte Suprema actúa o como el tribunal de primera instancia o conoce la revisión obligatoria de la apelación). Como regla general, la Corte Suprema accede a decidir causas cuando existe una división de opiniones entre los tribunales de apelación o cuando surge una pregunta constitucional importante o asunto sobre una ley federal que necesita ser aclarada.

Los Tribunales Federales de los Estados Unidos

**Corte Suprema
de los EE.UU.**

Corte Suprema

Tribunales de Apelación

12 tribunales de apelación
regionales y el Tribunal de
Apelación del Circuito Federal

Tribunales de apelación

Tribunales Federales de los EE. EU.

94 distritos judiciales

Tribunales de Quiebra de los Estados Unidos

Tribunal de Comercio Internacional

Tribunal de Reclamos Federales

*Tribunales de
Primera Instancia*

Tribunales Militares (primera instancia y de apelación)
Tribunal de Apelación de Veteranos de los EE.UU.
Tribunal de Tributación de los Estados Unidos
**Oficinas y juntas directivas de dependencias
administrativas**

*Otros tribunales federales
que no son parte del Poder
Judicial*

4. LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES

La Relación entre los Tribunales Estatales y los Federales

Aunque hay tribunales federales en cada estado, no son los únicos fueros disponibles para los litigantes. De hecho, la gran mayoría de las disputas legales en los tribunales estadounidenses se conocen en los sistemas judiciales estatales establecidos en cada uno de los 50 estados. La mayor parte de los sistemas judiciales estatales, al igual que el sistema judicial federal, tienen tribunales de la primera instancia de competencia general, tribunales de apelación interlocutorios y una Corte Suprema estatal. También podrían tener tribunales inferiores especializados, tribunales del condado, municipales, de reclamos de menor cuantía o juzgados de paz que se encargan de asuntos menores.

Los tribunales estatales tienen competencia sobre una variedad más amplia de disputas en comparación con los tribunales federales. A los tribunales estatales, por ejemplo, les incumben prácticamente todos los asuntos de divorcio y tutela de menores, testamentarios y de herencia, cuestiones de bienes raíces y asuntos de menores de edad, así como también la mayor parte de las causas de materia penal, disputas por contratos, infracciones de tránsito y causas de daños personales.

En general, los tribunales federales determinan las causas relacionadas con el gobierno de los Estados Unidos o sus funcionarios, la Constitución Política de los Estados Unidos o leyes federales, o controversias entre estados o entre los Estados Unidos y gobiernos extranjeros. Una causa puede interponerse ante el tribunal federal — aún si no surge ninguna cuestión relacionada con las leyes federales — si los litigantes son ciudadanos de distintos estados o la disputa surge entre ciudadanos de los Estados Unidos y ciudadanos de otro país.

En las etapas iniciales de cualquier demanda, el demandante debe afirmar la base legal de la competencia del tribunal para conocer la causa y el tribunal tomará una decisión autónoma sobre si tiene o no competencia para conocer la causa. Si la causa se interpone inicialmente ante los tribunales federales, pero el tribunal decide que no tiene la competencia para dictar una resolución, la causa deberá ser desestimada. Bajo ciertas circunstancias, una causa que se radicó incorrectamente ante los tribunales federales podría ser "remitida" al tribunal estatal idóneo. En caso contrario, una causa interpuesta en un tribunal estatal podría ser "trasladada", si se reúne ciertos requisitos, a un tribunal federal.

Los tribunales federales y estatales tienen la obligación de conceder "entera fé y crédito" a los respectivos autos dictados por cada uno de ellos. Sin embargo, de conformidad con la cláusula de supremacía de la Constitución Política, una ley federal prevalecerá sobre cualquier ley estatal que sea contraria a aquella.

Tipos de Causas que pueden ser Interpuestas ante los Tribunales Federales y Estatales

La tabla siguiente da algunos ejemplos de las causas que pueden ser conocidas exclusivamente en los tribunales estatales o federales, así como también da ejemplos de competencia coexistente (las causas que pueden ser conocidas tanto en los tribunales estatales como los federales).

Ejemplos de la Competencia de los Tribunales Federales y Estatales

Tribunales Estatales	Tribunales Federales	Tribunales Estatales o Federales
delitos según las leyes estatales	delitos según las leyes promulgadas por el Congreso	delitos punibles tanto por leyes federales como estatales
asuntos constitucionales estatales y causas relacionadas con leyes y normas estatales	mayoría de causas relacionadas con leyes y normas federales (por ejemplo: tributación, Seguridad Social, radiodifusión, derechos civiles)	asuntos constitucionales federales
asuntos de derecho de familia	asuntos de comercio interestatal e internacional, incluyendo normas para compañías aéreas y ferroviarias	ciertos reclamos de derechos civiles
asuntos de bienes inmuebles	causas relacionadas con las normas de la bolsa de valores, incluyendo la adquisición de entidades de derecho público	demandas colectivas
disputas entre arrendatarios e inquilinos	causas de derecho marítimo	normas ambientales
la mayoría de las disputas de contratos privados (excepto las resueltas según leyes de Quiebra)	asuntos de comercio internacional	ciertas disputas relacionadas con leyes federales
la mayoría de los asuntos relacionados con la regulación de las profesiones y oficios	asuntos de patentes, derechos de autor y otros de propiedad intelectual	
asuntos de negligencia profesional	causas relacionadas con tratados, otros países y con extranjeros	
la mayoría de los asuntos relacionados con la administración interna de asociaciones mercantiles como sociedades anónimas y empresas	disputas sobre leyes estatales entre ciudadanos de distintos estados	
la mayoría de demandas por daños personales	asuntos de quiebra	
la mayoría de reclamos por accidentes laborales	disputas entre estados	
asuntos testamentarios y de herencia	diligencias de hábeas corpus	
la mayoría de las infracciones de tránsito y el registro de vehículos		

5. LOS JUECES FEDERALES DE LOS ESTADOS UNIDOS

Nombramiento de los Jueces

Jueces nombrados bajo el amparo del Título III

Los Magistrados de la Corte Suprema, los jueces federales de primera instancia, de los Tribunales de Apelación y los jueces del Tribunal de Comercio Internacional son nombrados según dispone el Título III de la Constitución Política. Ellos son designados y nombrados por el Presidente de los Estados Unidos y [la nominación] debe ser ratificada por un voto mayoritario del Senado. Los magistrados y jueces nombrados bajo el amparo del Título III ejercen sus funciones de carácter vitalicio y sólo pueden ser destituidos por el Congreso mediante el proceso de impugnación que dispone la Constitución Política. El Poder Judicial no toma parte en el proceso de nominación o ratificación.

El criterio principal para ser nombrado como juez federal son los éxitos académicos y profesionales. A los candidatos a la judicatura no se les administran pruebas. Más bien, quien aspira a una judicatura debe completar un formulario muy extenso que establece detalladamente las cualificaciones y éxitos profesionales, incluyendo aspectos tales como el trasfondo académico, la experiencia laboral, artículos publicados, actividades intelectuales, causas legales que haya gestionado, y actividades extracurriculares. Los candidatos serán objeto de entrevistas, investigaciones y preguntas complementarias minuciosas.

La política es un factor importante en el nombramiento de los jueces del Título III. Normalmente, el Presidente selecciona a los candidatos de la lista provista por los Senadores u otros funcionarios públicos del partido oficialista del estado donde se llevará a cabo el nombramiento. Además, el candidato nombrado por el Presidente deberá presentarse a una audiencia ante el Comisión Judicial del Senado, y el Senado votará para ratificar a cada juez. Normalmente, el Presidente designa a los jueces del Título III del conjunto de abogados en ejercicio de su profesión, jueces de tribunales inferiores, jueces de tribunales estatales o profesores de derecho destacados que residan en el distrito o circuito donde está la sede del tribunal.

Cada juez federal es nombrado para ejercer sus funciones en una sede específica y dispuesta por ley en un distrito o circuito específico. Los jueces no tienen autoridad para conocer de causas en otros tribunales a menos que se les conceda autorización oficial. Debido al volumen tan grande de causas en ciertos distritos, a los jueces de otros tribunales a menudo se les solicita que tramiten causas en esos distritos.

Otros Jueces Federales

Los jueces de Quiebra y los jueces de instrucción son funcionarios judiciales de los tribunales federales, pero no son jueces nombrados bajo el amparo del Título III ni de

conformidad con un proceso político y el Presidente y el Senado no desempeñan ningún papel en su selección. Son designados por mérito por los tribunales de apelación y los federales, respectivamente, con la asistencia de paneles de selección compuestos por abogados de la región y otros ciudadanos.

Los jueces de Quiebra son designados por los jueces de los Tribunales de Apelación por periodos de 14 años. Los jueces de instrucción son nominados por los jueces federales de primera instancia por periodos de ocho años. Antes de renovar el nombramiento de alguno de ellos por un periodo adicional, el tribunal que los nombró deberá publicar un aviso solicitando comentarios sobre la labor del juez y convocar un panel [de selección] por mérito para que éste presente una recomendación para decidir si se renueva o no el nombramiento del juez.

Los jueces de los Tribunales de Reclamos Federales son nombrados por el Presidente por periodos de 15 años, sujetos a la ratificación de la mayoría del Senado.

Jueces Estatales

Los jueces estatales se encargan de la mayoría de las causas en los Estados Unidos, pero no son parte del sistema judicial federal. Más bien, ejercen sus funciones en los tribunales estatales establecidos por los gobiernos estatales. Al igual que los jueces federales, los jueces estatales tienen la obligación de velar por el cumplimiento de la Constitución Política federal y pueden invalidar las leyes estatales que ellos consideren que van en contra de la Constitución Política. Los jueces estatales son seleccionados de diferentes maneras, de acuerdo con las Constituciones Políticas y leyes estatales. La mayoría de los jueces es elegida por voto popular en elecciones generales o son nombrados por el gobernador del estado por un periodo inicial y mantienen sus cargos mediante el voto popular en elecciones generales.

Ética Judicial Federal

Por ley, los jueces federales no pueden conocer de causas de las cuales tengan conocimiento personal de los hechos en disputa, un prejuicio en contra de una de las partes, participación anterior en el

Normas de Conducta Profesional de los Jueces Federales de los Estados Unidos

1. Deberán apoyar la integridad e independencia del Poder Judicial.
 2. Deberán evitar la apariencia de y la falta de decoro en toda actividad.
 3. Deberán desempeñar sus funciones imparcial y diligentemente.
 4. Podrán participar en actividades extrajudiciales para mejorar las leyes, el sistema legal y la aplicación de la justicia.
 5. Deberán organizar sus actividades extrajudiciales para minimizar la posibilidad de conflictos con sus deberes judiciales.
 6. Deberán presentar informes con regularidad de remuneración por sus actividades extrajudiciales y las relacionadas con el derecho.
 7. Deberán abstenerse de participar en actividades políticas
-

encausamiento como abogado o interés económico en una de las partes o asunto relacionado con la causa. Los jueces federales deberán cumplir con las Normas de Conducta Profesional que les corresponde, las cuales son un conjunto de principios y pautas acogidos por la Comisión Judicial Federal. Las Normas de Conducta Profesional — y las resoluciones que las interpretan — proporcionan asesoramiento para los jueces en asuntos de integridad e independencia judicial, diligencia e imparcialidad judicial, actividades extrajudiciales lícitas y el evitar la falta de decoro o aún la apariencia de la misma.

Los jueces pueden recibir asesoramiento en asuntos de ética con la ayuda del Comité de Normas de Conducta Profesional de la Comisión Judicial. Ese comité de jueces está autorizado tanto para redactar las normas de conducta como para presentar resoluciones escritas de asesoramiento para los jueces y empleados del ramo judicial. El comité también publica ciertas resoluciones de asesoramiento con base en los hechos relacionados con una solicitud específica. Las resoluciones publicadas no identifican al juez o jueces que solicitan la opinión de asesoramiento y están a disposición de la judicatura por escrito en formato electrónico o tradicional.

Para evitar conflictos de intereses económicos, la ley federal exige que todos los jueces — así como también otros altos funcionarios del gobierno — presenten informes anuales de declaraciones financieras que enumeren sus activos, pasivos, puestos, regalos y reembolsos (y los de sus cónyuges e hijos menores de edad). Los informes financieros de los jueces federales y de ciertos funcionarios del ramo judicial los guarda la Oficina Administrativa de los Tribunales Federales de los Estados Unidos y están disponibles para el público a petición de los interesados.

Los jueces no podrán participar en actividades políticas, el ejercicio del derecho o en los negocios (salvo inversiones). Pero pueden dedicar tiempo al servicio público y a actividades educativas. En efecto, los jueces federales tienen la distinguida reputación de prestar servicios a la abogacía mediante sus escritos, oratoria y enseñanza. Este importante papel se reconoce en las normas de conducta profesional que anima a los jueces a que participen en actividades para mejorar las leyes, el ordenamiento jurídico y la aplicación de la justicia. El ingreso recibido por actividades extrajudiciales, tales como la enseñanza, se limita al 15 por ciento del salario del juez.

Remuneración de los Jueces

Los jueces federales perciben salarios y prestaciones laborales fijados por el Congreso, los cuales son comparables con los recibidos por los miembros del Congreso y otros funcionarios gubernamentales de antigüedad. La Constitución Política dispone que la remuneración de los jueces del Título III no podrá ser reducida durante el tiempo de su nombramiento.

Jueces Semi-pensionados y Pensionados

Los jueces de los Tribunales de Apelación, de primera instancia federales y del Tribunal

de Comercio Internacional tiene nombramientos vitalicios, según dispone la Constitución Política. Por lo tanto, a ellos no se les exige pensionarse a ninguna edad, pero ellos pueden elegir pensionarse voluntariamente del servicio activo con el pago del salario completo si tienen por lo menos 65 años de edad y reúnen ciertos requisitos de años de servicio. La mayoría de los jueces del Título III que se pensionan continúan conociendo causas a tiempo completo o a medio tiempo como "jueces semi-pensionados" sin remuneración adicional. Los jueces de Quiebra, de instrucción y del tribunal de reclamos federales que se hayan pensionados podrían ser llamados a prestar servicios de nuevo. Sin los servicios de los jueces semi-pensionados y pensionados, el Poder Judicial necesitaría muchos más jueces para atender las causas. Por ejemplo, los jueces semi-pensionados, normalmente tramitan entre el 15 y el 20 por ciento del total de causas de los tribunales de apelación y de primera instancia federales.

Capacitación Judicial

Los jueces federales de los Estados Unidos normalmente aportan una vasta experiencia a la judicatura. Los programas de capacitación y adiestramiento del Poder Judicial están diseñados para aprovechar esa pericia mediante instrucción impartida que se conforma precisamente a la situación. Los tres recursos principales de los programas de capacitación judicial son el Centro Judicial Federal, la Oficina Administrativa y los tribunales individuales. Además, la Comisión de Sentencias de los EE. UU. brinda capacitación enfocada en asuntos de las pautas de la sentencia.

El Centro Judicial Federal, una organización del Poder Judicial, es el recurso principal de investigación y capacitación para los jueces federales. El Centro ofrece una variedad de programas educativos para jueces y otros empleados del ramo judicial sobre temas legales sustanciales, el arte de juzgar y la administración de las causas. Además de participar en un programa de orientación poco tiempo después de ser nombrados, los jueces del Título III son invitados por el Centro para que participen en un Congreso de tres días de duración enfatizando las nuevas leyes, el desarrollo del derecho jurisprudencial y aptitudes judiciales específicas. El Centro ofrece programas para jueces de instrucción y de Quiebra sobre temas y aptitudes directamente relacionados con su labor. El Centro también ha elaborado, a menudo conjuntamente con Facultades de Derecho, varios programas especiales enfocados en áreas específicas de la ley (i.e. la propiedad intelectual o el uso de pruebas científicas). Además de seminarios y talleres en vivo, el Centro produce videocintas, grabaciones, manuales y otras publicaciones para asistir a los jueces en el ejercicio de sus funciones.

La Oficina Administrativa ofrece programas de capacitación, para los jueces sobre informática y otros asuntos administrativos. Los jueces que son nombrados a la judicatura son invitados a participar en una sesión de orientación de un día para informarles sobre asuntos como el salario y las prestaciones laborales, la contratación de personal, la organización y administración del Poder Judicial, ética judicial y la seguridad personal. La Oficina Administrativa ofrece programas de adiestramiento especiales para los nuevos presidentes de los tribunales federales, de apelación y de Quiebra. Además, la Oficina Administrativa le ofrece a todos los jueces capacitación sobre el uso y aplicación de las computadoras y otros recursos de la

informática.

El Centro Judicial Federal, la Oficina Administrativa y la Comisión de Sentencias de los Estados Unidos administran un sistema de televisión de circuito cerrado que transmite diariamente programas educativos e informativos para los jueces y personal del ramo judicial. Finalmente, los tribunales individuales también pueden llevar a cabo programas de orientación internos para los jueces nuevos así como también mesas redondas y otros programas esenciales para todos los jueces.

Personal del Juez

Además del personal del ramo judicial nombrado por el tribunal en general, a cada juez se le permite contratar su propio personal conocidos como "personal del despacho del juez". Los jueces pueden contratar una secretaria para que les ayude con los asuntos administrativos e investigadores legales (*law clerks*) para que le ayuden en la indagación de asuntos de derecho y en la redacción de documentos. El personal del despacho está sujeto a las restricciones éticas contenidas en las Normas de Conducta de los Empleados del Ramo Judicial.

Los deberes del personal del despacho varían sujetos a las preferencias laborales y administrativas de cada juez o tribunal. Los jueces supervisan atentamente y revisan el trabajo del personal del despacho. Mediante el uso de sus empleados para llevar a cabo investigaciones y otras labores no relacionadas con el ejercicio de las facultades inherentes a un juez, cada uno de ellos puede desempeñar sus obligaciones más eficazmente.

6. CARACTERÍSTICAS DISTINTIVAS DEL SISTEMA JUDICIAL DE LOS EE.UU.

El Sistema Contradictorio

Al sistema de litigio de los tribunales federales de los Estados Unidos se le llama sistema contradictorio porque depende de los litigantes para que presenten su disputa ante un determinador de hechos neutral. De acuerdo con la tradición de derecho estadounidense, heredada del derecho consuetudinario (*common law*) británico, se cree que es muy probable que el encuentro entre los adversarios ante el juez permita que un jurado popular o el juez pueda determinar la verdad y resolver la disputa. En otros sistemas de derecho, los jueces o los jueces de instrucción llevan a cabo investigaciones para obtener pruebas de importancia o testimonio de testigos. Sin embargo, en los Estados Unidos la labor de recabar y preparar las pruebas para presentarlas le corresponde a los litigantes y sus abogados, normalmente sin la ayuda del juez. El papel principal del juez es estructurar y regular el desarrollo de los puntos en controversia entre los adversarios y asegurarse que éstos se apeguen a las leyes y se llegue a una resolución equitativa.

El Sistema Consuetudinario (*Common Law*)

El proceso judicial de los Estados Unidos se basa en gran medida en el sistema jurídico británico del derecho consuetudinario (*common law*). El *common law* es el derecho elaborado e interpretado por los jueces en vez de un conjunto de normas jurídicas tales como los códigos de los sistemas de derecho continental o romano-germánico. Una característica fundamental del *common law* es la doctrina del "precedente," de conformidad con la cual los jueces emplean los principios de derecho establecidos en causas anteriores para decidir causas nuevas con hechos similares y que presentan cuestiones de derecho similares. Los jueces de tribunales inferiores tienen la obligación de acatar las resoluciones de los otros tribunales superiores dentro de su jurisdicción.

En la mayoría de los ámbitos de leyes federales, en este siglo, el Congreso ha promulgado legislación cuidadosamente pormenorizada, algunas veces llamada "compilaciones" que establecen los principios fundamentales de derecho en las diferentes aspectos de la ley. Por ejemplo, estas compilaciones de leyes (aprobadas por la legislatura) incluyen las leyes de Quiebra, de Tributación, de Seguridad Social, la ley de creación y la de regulación de la Bolsa de Valores. Además, los estados individuales han aprobado varias compilaciones extensas, tales como la de Uniformidad Comercial. Estos preceptos a menudo son ampliadas e interpretadas por normas aprobadas por las agencias administrativas federales y estatales.

A pesar del aumento de las leyes aprobadas por la legislación en el siglo pasado, las leyes y normas, aun cuando se les llama "compilaciones" continúan siendo interpretadas al estilo del *common law* o de "precedentes." Así que, por ejemplo, al aplicar la Compilación de leyes Concursales, un tribunal de Quiebra consultará la jurisprudencia correspondiente para determinar si existen resoluciones de la Corte Suprema o fallos del tribunal de apelación que aplican un

capítulo en particular de la compilación en situaciones con características fácticas similares. Los abogados que debaten el asunto ante el juez no sólo disputan si la situación debe ser gobernada por un capítulo en particular de la ley, pero también si deberá ser regida por un fallo anterior en una causa supuestamente similar.

Todos los jueces de los Estados Unidos, sin tener en cuenta el nivel del tribunal en el cual se desenvuelven, ejercen la facultad de revisión judicial. Se les exige acatar la jerarquía de leyes que colocan la Constitución Política de los Estados Unidos por encima de todas las demás leyes. Por lo tanto, los jueces no sólo acatarán los precedentes al interpretar las leyes, normas y actuaciones de los funcionarios del Poder Ejecutivo, pero procurarán interpretarlas de acuerdo con la Constitución Política. Aunque normalmente suponen que los precentos y actuaciones que revisan son válidas, los jueces anularán las leyes, normas o actuaciones del poder ejecutivo que ellos determinen que son incompatibles con la Constitución Política.

Costas y Honorarios de Litigio

Otra característica del sistema judicial estadounidense es que los litigantes normalmente pagan sus propias costas de litigio ya sea que ganen o pierdan. Los tribunales federales cobran costas módicas, la mayoría de las cuales son fijadas por el Congreso. Otros gastos del litigio, como los honorarios de los abogados y de los peritos, son más sustanciales. Los demandantes en materia civil que no puedan pagar las costas pueden solicitar autorización para seguir los trámites sin tener que pagar. En algunas clases de causas en lo civil, incluyendo ciertas vulneraciones a los derechos civiles, al demandado podría ordenársele que pague los honorarios del abogado del demandante. En causas en materia penal, el gobierno paga las costas de la investigación y encausamiento. También cubre los honorarios de un abogado, dado el caso de que el acusado no pueda pagarlos.

Ejecución de Sentencias

La ejecución y el cumplimiento de sentencias es la responsabilidad de los litigantes, no de los tribunales. En causas de materia penal, el Alguacil Federal de los Estados Unidos (un empleado del Departamento de Justicia) se encarga de mantener a los presos bajo custodia. Si el tribunal ordenó el pago de multas, le corresponde a la Secretaría del Tribunal recibir el dinero y distribuirlo según las órdenes del juez. Sin embargo, el Departamento de Justicia está a cargo de hacer cumplir los mandatos judiciales y de cobrar el dinero e incautar los bienes si el acusado no paga las multas.

En causas de materia civil, las partes mismas son las encargadas de la ejecución de las órdenes judiciales, aunque los tribunales mantienen la constancia de todas las sentencias para inspección pública. Muchas de las sentencias de indemnización monetaria están cubiertas por varios tipos de pólizas de seguros y en esos casos las compañías de seguros deciden cómo se cumplirá con la orden judicial civil. La parte ganadora podría obtener la asistencia del tribunal para examinar al deudor y emprender ciertas acciones judiciales para proteger los bienes en del

patrimonio del deudor. La parte ganadora también podría solicitar la asistencia de los tribunales estatales para hacer cumplir una sentencia federal de indemnización monetaria mediante las soluciones jurídicas estatales como el embargo salarial o la incautación de bienes de la parte perdedora. Por lo general, una sentencia en lo civil se torna en un embargo preventivo de los bienes de la parte perdedora y el monto de la sentencia acumula intereses a una tasa de rendimiento específica hasta que el monto de la indemnización se halla recaudado en su totalidad.

Normas Procesales de Litigación

De conformidad con la Ley de Autorización de Normas de 1934, el Poder Judicial está a cargo de dictar los reglamentos procesales y de la prueba que gobiernan todas las actuaciones ante los tribunales federales. De conformidad con esta facultad, el poder judicial ha establecido normas federales de la prueba y de procedimiento civil, penal, de Quiebra y de apelación, las cuales fueron diseñadas para fomentar la sencillez, la equidad, la justa determinación de un litigio y para eliminar los gastos y retrasos injustificables. Son redactadas por comités de jueces, abogados y profesores nombrados por el Presidente de la Corte Suprema. La Oficina Administrativa publica las normas extensamente para obtener comentarios del público, la Comisión Judicial de los Estados Unidos las aprueba, y la Corte Suprema las promulga y se convierten en ley a menos que el Congreso vote para rechazarlas o modificarlas.

Actas de Actuaciones Judiciales

Todos los juicios orales y públicos y las actuaciones previas al juicio celebrados en sesión pública son anotados por el taquígrafo oficial o grabados por equipo de sonido. El taquígrafo oficial es una persona con capacitación especial para anotar todas las declaraciones y presentar un informe literal (copia oficial) llamado transcripción. Una transcripción escrita y literal podría prepararse de ser necesario para una apelación o a solicitud de uno de los litigantes o de terceros.

Publicación de Resoluciones Judiciales

Debido a que los tribunales del *common law* se basan en precedentes judiciales al interpretar y aplicar las leyes, es esencial que las resoluciones judiciales de asuntos de derecho de actualidad estén disponibles en seguida para los tribunales y abogados que tramitan asuntos similares. Con el avance de la tecnología en los tribunales federales, la mayoría de los fallos y resoluciones judiciales se preparan en computadoras personales usando programas estándar de procesamiento de palabras. Prácticamente todas las resoluciones y órdenes judiciales están en el archivo público y disponibles para ser revisadas o copiadas en el edificio del tribunal y algunos de ellos se publican oficialmente generalmente por medio de empresas privadas. Además, casas editoriales de textos de derecho y compañías de servicios computadorizados de investigación legal, tales como *Westlaw* y *Lexis/Nexis*, ponen a la venta las resoluciones judiciales, compilaciones de leyes y otros materiales legales para la Confederación de los Colegios de Abogados y el público en general.

La mayoría de los tribunales tienen su propio sitio *web* y sus resoluciones judiciales están disponibles electrónicamente en la *Internet*. Además, algunas facultades de Derecho han empezado a recopilar resoluciones judiciales, principalmente de los tribunales de Apelación, y a ponerlas a la disposición del público en general. Algunos ejemplos de recopilaciones de las resoluciones de la Corte Suprema y del Tribunal de Apelación incluyen los siguientes sitios:

<http://vls.law.vill.edu/Locator/fedcourt.html>
<http://www.law.emory.edu/FEDCTS>
<http://www.law.cornell.edu>

7. RESUMEN DEL PROCESO JUDICIAL FEDERAL

Causas en Materia Civil

Una causa federal en materia civil implica una disputa legal entre dos o más partes. Para interponer una demanda civil en el tribunal federal, el demandante presenta un escrito de demanda ante un tribunal federal y notifica al demandado enviándole una copia de la misma. El escrito de demanda es una declaración breve que describe el daño o pretensión del demandante, explica cómo el demandado causó el daño y solicita que el juez ordene el desagravio (satisfacción). Un demandante podría solicitar compensación económica por el daño o pedirle al juez que ordene que el demandado desista de la conducta que causa el daño. El juez podría asentar otras clases de desagravio, tales como la declaración de los derechos del demandante en una situación en particular.

Durante la fase preparatoria del juicio oral y público, los litigantes pueden llevar a cabo la exhibición cuando los litigantes tienen que dar a conocer a la parte contraria los puntos litigiosos y las armas procesales, como por ejemplo la identidad de los testigos y el testimonio que se espera que presenten y copias de los documentos relacionados con la causa. El propósito de la exhibición es prepararse para el juicio oral y público y evitar la sorpresa procesal durante éste al exigir que los litigantes reúnan los medios de prueba y se preparen para emplazar a los testigos antes del inicio del juicio oral y público. El ámbito de aplicación de la exhibición es amplio y ésta es dirigida por las partes de conformidad con las normas procesales de los tribunales. Los jueces únicamente participan hasta el punto que sea necesario para supervisar el proceso y resolver disputas que los litigantes hagan de su conocimiento.

Un método común de exhibición es la "deposición" o declaración jurada. Durante una deposición, se le exige al testigo contestar bajo juramento las preguntas que le hacen los abogados relacionadas con la causa en presencia de un taquígrafo oficial. Un segundo método de exhibición es la "absolución de posiciones," o cuando una de las partes presenta una pregunta por escrito a la otra y la pregunta debe contestarse bajo juramento. Un tercer método permite que una de las partes le exija a la otra que presente documentos y otros datos bajo su custodia o dominio y ingrese en la propiedad de la otra para realizar una inspección o para otro propósito relacionado con el litigio.

Cada parte puede presentar ante el tribunal solicitudes o "peticiones" sobre asuntos de aplicación de las leyes para que el juez las resuelva. Algunas peticiones son para que se dicte una resolución que determine si la causa procede a Derecho. Por ejemplo, una "petición de sobreseimiento" podría argumentar que el demandado no ha presentado una pretensión que pueda ser resuelta por el desagravio dispuesto por ley, o que el tribunal no tiene competencia sobre las partes o la pretensión en cuestión y, por lo tanto, no tiene la facultad de adjudicar. Una "petición de fallo sumario" alega que no hay asuntos de hecho en disputa para ser resueltos por un jurado popular e insta al juez a resolver la causa con base únicamente en la aplicación de las leyes. Otras peticiones se centran en el proceso de exhibición, específicamente en las disputas sobre qué información está sujeta a las normas de exhibición, la protección de la privacidad o

confidencialidad de cierta información, o en instancias para que el juez a salvaguarde medios de prueba para usar durante el juicio oral y público. Otras peticiones se dirigen a asuntos procesales tales como la determinación de la jurisdicción correspondiente para la causa, del calendario de actuaciones para la exhibición o el juicio oral y público o los procedimientos conducentes durante el juicio.

Para evitar las costas y la demora de celebrar un juicio oral y público, los jueces instan a los litigantes a que busquen una solución extrajudicial. La mayoría de los jueces dirigen conferencias resolutorias con las partes y podrían referir un caso a un mediador capacitado o árbitro para facilitar una solución. Es por esto que los litigantes a menudo resuelven las demandas mediante "acuerdos extrajudiciales". La mayoría de las causas civiles se terminan por acuerdo o sobreseimiento sin llegar a juicio oral y público.

Si no se llega a un acuerdo, el tribunal proseguirá con el proceso hasta llegar al juicio oral y público. En una amplia variedad de causas en lo civil, cualquiera de las partes, de conformidad con la Constitución Política, tiene derecho de solicitar un juicio oral y público ante un jurado popular. Si las partes renuncian al derecho de [celebrar el juicio con] jurado, la causa será conocida por un juez (sin jurado).

Si se celebra un juicio oral y público, los testigos dan testimonio bajo juramento y responden a las preguntas de los abogados. La presentación del testimonio se realiza bajo la supervisión del juez y debe cumplir con las normas solemnes de la prueba diseñadas para asegurarse de la equidad, veracidad y exactitud del testimonio y los documentos. Al finalizar la presentación de la prueba, cada parte ofrece un discurso de clausura. En los juicios orales y públicos con jurado, el juez le da al jurado las instrucciones sobre la doctrina jurídica y les hace saber cuáles son los hechos y cuestiones [de Derecho] que deben decidir. Si el juicio oral y público fue sin jurado, el juez resuelve tanto los hechos como los asuntos de Derecho. En causas de lo civil, la carga de la prueba de los puntos en litigio recae en el demandante que debe convencer al jurado (o al juez si no hay jurado) por la "preponderancia de la prueba" *i.e.*, que es más probable, que el demandado es responsable de acuerdo con la ley por los daños y perjuicios sufridos por el demandante.

Causas en Materia Penal

El procedimiento que se sigue en causas penales se diferencia del de las causas civiles en varios aspectos importantes. Las partes de la causa penal son el Procurador de los Estados Unidos (el procurador o fiscal que representa el Departamento de Justicia) y el acusado o acusados. Las investigaciones criminales las realiza el Departamento de Justicia y otras dependencias que velan por el cumplimiento de las leyes; todas son parte del poder ejecutivo. El tribunal no desempeña ningún papel en las investigaciones criminales; su papel en el proceso jurídico penal consiste en la aplicación de las leyes y pronunciar resoluciones de hecho y de Derecho.

El Congreso ha dividido los delitos federales en tres clasificaciones principales. Los delitos mayores son los delitos más graves y pueden ser penados con más de un año de prisión. Los delitos menores son menos graves y pueden ser penados hasta con un año de prisión. Los delitos de menor gravedad, llamados contravenciones o faltas, pueden ser penados con hasta seis meses de reclusión. La mayoría de las contravenciones o faltas se penan con multas en vez de pena de prisión.

Inmediatamente después de la detención, un agente pre-procesal entrevista al acusado y lleva a cabo una investigación de su historial. La información obtenida por el agente pre-procesal o de libertad condicional la utiliza el juez para decidir si va a conceder libertad provisional al acusado y bajo qué condiciones.

En la audiencia inicial, un juez (por lo general un juez de instrucción) le notifica al acusado de las acusaciones radicadas en su contra, decide si el acusado debe quedarse en detención preventiva pendiente al juicio oral y público y decide si existe "motivo fundado" para suponer que se ha cometido un delito y que el acusado fue quien lo cometió. Se le notifica de su derecho a que el juez nombre a un abogado para su defensa si no pueden contratarlo. La ley dispone que cada tribunal de distrito debe tener implementado un plan para proporcionar abogados capacitados para la defensa de los acusados que no pueden pagar abogados particulares. El juez podría nombrar a un abogado defensor federal público (funcionario federal empleado a tiempo completo nombrado por el Tribunal de Apelación), a un abogado defensor comunitario (miembro de una organización de ayuda legal en la comunidad subsidiado por el poder judicial) o un abogado particular a quien el tribunal contrata para este tipo de causas. En todas estas clases de nombramientos, el tribunal, mediante asignación presupuestaria del Congreso, cubre los honorarios del abogado defensor. Los acusados que salen en libertad provisional pendiente el juicio oral y público probablemente tendrán que obedecer ciertas restricciones, por ejemplo arresto domiciliario, análisis de uso de drogas y presentarse periódicamente ante un agente pre-procesal para garantizar su comparecencia al juicio oral y público.

De conformidad con la Constitución Política, una causa por delito mayor puede proseguir después de las etapas iniciales sólo si al indiciado es acusado formalmente por medio de un documento acusatorio de un jurado indagatorio. El jurado indagatorio estudia las pruebas presentadas por el procurador federal para decidir si existen suficientes justificaciones para enjuiciar al acusado.

En la audiencia llamada la lectura de cargos el acusado contesta en acta a las acusaciones radicadas por el procurador federal. La mayoría de los acusados — más del 90 por ciento — se declara culpable en vez de someterse a juicio oral y público. Se lleva a cabo un "convenio declaratorio" cuando el acusado se declara culpable a cambio de que la procuraduría retire ciertas acusaciones o recomiende una pena menos severa. El juez puede imponer la condena cuando se formaliza el convenio, pero por lo general se fija la fecha para la imposición de la pena más adelante. Si el acusado no se declara culpable el juez procede a fijar la fecha del juicio.

Tanto las causas penales como las civiles cuentan con un plazo limitado para celebrar diligencias preliminares para la revelación de la prueba y con restricciones necesarias para proteger la identidad de los informantes del gobierno y evitar la intimidación de testigos. Los abogados también pueden presentar pedimentos para que el juez haga las determinaciones debidas antes del juicio oral y público. Por ejemplo, la defensa podría presentar pedimentos para que el juez no permita que se presenten en el juicio ciertas pruebas que el acusado crea fueron obtenidas indebidamente por el gobierno y en perjuicio de sus derechos constitucionales.

En un juicio penal, la procuraduría tiene la responsabilidad de la prueba. La defensa no tiene que demostrar la inocencia del acusado, al contrario, la procuraduría tiene que presentar las pruebas y convencer al jurado que el acusado es culpable. Los requisitos de prueba son mucho más estrictos en un juicio penal en comparación a una demanda civil. Tiene que ser "más allá de una duda razonable", o sea, las pruebas tienen que ser tan decisivas que no quepa duda razonable que el acusado cometió el delito. El juez instruye al jurado sobre la ley que es procedente a las decisiones que ellos deben tomar.

Dado el caso que el acusado sea absuelto, la procuraduría no puede apelar ni puede enjuiciarlo nuevamente por el mismo ilícito. La Constitución Política prohíbe el "procesamiento doble", o sea, que no se puede ser juzgado más de una vez por el mismo hecho punible.

El juez debe acatar las pautas de penas federales expedidas por la Comisión Federal de Sentencias, una organización del poder judicial cuyas metas son:

- integrar los objetivos de la imposición de sentencias (*i.e.*, castigo justo, impedir la perpetración de delitos, eliminar la posibilidad de delinquir y facilitar la rehabilitación);
- imponer sentencias bien definidas y justas para evitar diferencias sin justificación entre delincuentes que compartan características similares por la misma conducta ilícita y a la vez que permita cierta flexibilidad judicial para tomar en cuenta algunos agravantes y atenuantes pertinentes;
- reflejar, en lo posible, los adelantos en el campo del comportamiento humano según sean procedentes dentro del proceso jurídico penal.

Las pautas proporcionan a los jueces federales marcos penales en conformidad con la conducta ilícita y los antecedentes penales del acusado. Según las pautas, a cada delito se le asigna en conformidad a la gravedad del mismo un nivel que varía del uno al 43. A cada acusado se le coloca dentro de una de seis clasificaciones de antecedentes penales con base en cuán extensos y recientes sean sus antecedentes. El punto de intersección entre el nivel del delito y la clasificación por antecedentes los determina el marco penal. Para que el juez cuente con flexibilidad, el punto máximo de cada marco penal excede el mínimo por seis meses o el 25 por ciento (la cantidad más alta).

Por lo general, el juez tiene que dictar su fallo de acuerdo con la tabla de penas a menos

que identifique un factor no tomado en cuenta por la Comisión de Sentencias que justifique una pena diferente, y siempre tiene que fundamentar sus razones para la imposición de dicha pena. Todas las sentencias pueden ser revisadas por los tribunales de apelación en casos de aplicación indebida de las pautas y las leyes las rigen. Las sentencias diferentes a la escala de pautas están subordinadas al criterio de los tribunales de apelación en caso de un abuso de la autoridad, y toda sentencia puede ser revisada por si hubiese una aplicación incorrecta de las pautas pertinentes o de la ley.

En la mayoría de las causas penales, el juez espera que se prepare un informe investigativo precondenatorio antes de imponer la pena, el cual es elaborado por el departamento de libertad condicional. Dicho informe le proporciona al juez un resumen de la información de trasfondo del acusado, datos detallados de la perpetración del delito y los antecedentes penales del acusado, lo cual es necesario para imponer una pena adecuada.

La pena podría incluir condena de prisión, multas a pagar al gobierno, servicio comunitario e indemnización por daños a los perjudicados. Si el acusado es excarcelado, estará bajo la supervisión de los agentes de libertad condicional quienes se asegurarán que se cumplan las condiciones impuestas por el juez. La supervisión también podría incluir análisis y tratamiento de drogadicción y alcoholismo, capacitación vocacional y programas alternativos de detención

Prestar Servicio en un Jurado

Una de las maneras más importantes en que un ciudadano puede participar en el proceso judicial federal es prestar servicio como miembro de un jurado. Hay dos tipos de jurados que cumplen funciones distintivas en los tribunales federales de primera instancia: los jurados en un juicio oral y público (también denominados *petit juries*) y los jurados de acusación o indagatorios (*grand jury*).

Normalmente el jurado de un juicio en materia civil consiste de seis a 12 personas. En una causa civil, el jurado escucha las pruebas presentadas durante el proceso y decide si el demandado causó daños al demandante, o si hubo incumplimiento del desagravio ordenado judicialmente y determinar cuál debe ser la compensación o sanción. El jurado de una causa penal consiste de 12 miembros y decide si el acusado cometió el delito que se le imputa. Tanto en las causas penales como las civiles los veredictos deben ser unánimes, aunque las partes de una causa civil podrían aceptar un veredicto sin unanimidad. Las deliberaciones de los miembros del jurado se llevan a cabo en privado, fuera de la vista y oídos de personas ajenas al jurado.

Al jurado de acusación o indagatorio, que normalmente consiste de 16 a 23 miembros, le corresponde una labor especializada. El Procurador Federal presenta pruebas ante el jurado de acusación o indagatorio para que ellos determinen si existen "motivo fundado" de que un individuo ha cometido un crimen y deberá ser procesado. Si el jurado acusatorio decide que hay suficientes indicios, expedirá una acusación formal contra el acusado. Las actuaciones del jurado

acusatorio no son del dominio público.

Los candidatos a jurados son seleccionados al azar de las listas de nombres de electores inscritos y de quienes tengan licencia de conducir dentro del distrito judicial. Los candidatos a jurados llenan cuestionarios para determinar si son idóneos para prestar servicio en un jurado. Después de revisar los cuestionarios, el tribunal escoge al azar a individuos que serán citados para que prestar servicio. Estos métodos de selección ayudan a que se asegure que los candidatos sean una muestra representativa de la comunidad, haciendo caso omiso de raza, género, origen étnico, edad o afiliación política. El tribunal remunera módicamente a los miembros de un jurado por su servicio y costas.

El ser citado para prestar servicio no garantiza que un individuo llegue a ser insaculado. Para el juicio, un grupo de candidatos acude a la sala se celebrará el juicio. El juez y los abogados le hacen preguntas para determinar su idoneidad para fungir como jurados; este proceso se conoce como "examen preliminar de un jurado" (*voir dire*). El objetivo del *voir dire* es excluir a quienes sean incapaces de decidir imparcialmente sobre la causa. El juez eximirá de prestar servicio a los miembros del panel que conozcan a alguna de las partes involucradas en el proceso, que tengan información sobre la causa o expresen fuertes prejuicios contra las personas o cuestiones relacionadas con la causa. Los abogados también podrán recusar a cierto número de jurados sin causa.

Cualificaciones y Exenciones	Condiciones del Servicio
<p><i>Cualificaciones para ser jurado:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - ciudadano de los Estados Unidos; - de por lo menos 18 años de edad; - residente del distrito, un año mínimo; - dominio adecuado del inglés; - no tener estado mental o físico que presente impedimento; - libre de cargos por delito mayor; - jamás haber sido condenado por delito (salvo que los derechos civiles estén restaurados). <p><i>Exenciones del Servicio:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - miembros en servicio activo de las fuerzas armadas - miembros de la policía o bomberos - ciertos funcionarios públicos - otras basadas en pautas de tribunales individuales (tales como miembros de organizaciones voluntarias de servicios de emergencias, y quienes recientemente han servido en un jurado). <p><i>Aplazamiento temporal de servicio:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - son otorgadas por el juez a su discreción con base en "dificultad indebida o molestia extrema". 	<p><i>Plazo del servicio:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - varía según el tribunal - algunos exigen un día o la duración de un juicio; otros exigen plazo fijo de hasta un mes o más (si el juicio es más largo). - el jurado acusatorio puede durar hasta 18 meses. <p><i>Pago:</i></p> <p>\$40 por día; en algunos casos podrían recibir viáticos (alimentos y transporte).</p> <p><i>Protección laboral:</i></p> <p>Por ley, los patronos tienen que dar permiso (con o sin goce de sueldo) a los empleados para que presten servicio. La ley prohíbe que los patronos despidan, intimiden o coaccionen a empleados con plaza fija debido a su servicio como jurado.</p>

Causas en Materia de Quiebra (Derecho Concursal)

Los tribunales federales tiene la competencia exclusiva de las causas de quiebra. Esto significa que este tipo de causas no puede interponerse ante los tribunales estatales. Los tribunales de Quiebra fueron fundados por el Congreso para que funcionen dentro del sistema federal y sean dirigidos por jueces de quiebra.

Los objetivos principales del Derecho de Quiebra son: (1) permitir a un deudor hacer "borrón y cuenta nueva" en su vida al liberarlo de la mayoría de sus obligaciones, (2) reembolsar a los acreedores en forma justa y organizada hasta donde lo permitan los activos disponibles del deudor para liquidar, (3) reorganizar una empresa insolvente mediante la reestructuración de las obligaciones o la empresa misma o, en su lugar, proveer pautas para la liquidación organizada de la empresa insolvente, y (4) disuadir y rectificar acciones deshonestas de deudores o acreedores que podrían debilitar los objetivos del derecho concursal.

El derecho concursal fomenta la habilidad de pronosticar y la armonía en el mercado al proveer parámetros de riesgo para los acreedores cuando dan crédito a los deudores. Además, los tribunales de Quiebra proveen opciones de resolución de disputas mercantiles entre deudores y acreedores toda vez que surjan problemas en la relación, brindando estabilidad al mercado. Finalmente, el derecho concursal fomenta la iniciativa empresarial ya que permite que quienes fundan empresas que se vuelven insolventes por razones fuera de su control hagan "borrón y cuenta nueva".

En los Estados Unidos, a diferencia de muchos otros países, la quiebra es voluntaria. En otras palabras, es el deudor quien inicia el proceso en busca de protección contra los acreedores, en vez de ser los acreedores quienes tratan de facilitar el cobro de las obligaciones contraídas por un deudor en común. Una causa de quiebra voluntaria normalmente se inicia cuando el deudor introduce la solicitud ante el tribunal de Quiebra. La solicitud puede ser presentada por un particular, por el esposo y la esposa juntos, o por una sociedad anónima, una sociedad colectiva o alguna otra entidad empresarial.

Los acreedores pueden presentar la solicitud de quiebra necesaria contra los deudores que no pueden hacer frente a las deudas contraídas. Las solicitudes de quiebra necesaria son relativamente poco comunes en los Estados Unidos, donde más del 99 por ciento de las causas de quiebra son voluntarias. Un deudor que protesta la solicitud de los acreedores no podrá ser declarado deudor quebrado a menos que los acreedores puedan demostrar que se ha cumplido con ciertos requisitos de ley, incluyendo la fundamentación de los acreedores para presentar la solicitud y que el deudor no esté pagando las deudas a su vencimiento.

Un deudor quebrado, ya sea por la vía voluntaria o la necesaria, tiene la obligación de presentar listas de sus activos, ingresos, pasivos y los nombres y direcciones de los acreedores y los montos que les debe. La presentación de la solicitud ante el tribunal automáticamente impide o "suspende" prácticamente todos los cobros e incautaciones al deudor y sus bienes y haberes (con unas notables excepciones especificadas en la compilación de legislación concursal tales como una causa en lo penal contra el deudor). Mientras la suspensión continúe en vigor, los acreedores no pueden presentar

Las Leyes de Quiebras disponen tres clases de procedimientos concursales:

1. Liquidación de los bienes del deudo (excepto ciertos bienes exentos) y repartición de ganancias, si las hay, a los acreedores. (Capítulo 7)
 2. Ajuste de deudas del individuo o de esposos que permite que reembolsen a sus acreedores total o parcialmente durante un plazo de hasta cinco años de conformidad con un plan pormenorizado aprobado por el juez. (Capítulo 13)
 3. Reorganización de los asuntos financieros de un deudor, normalmente una empresa, mediante un plan propuesto para la aprobación de tanto los acreedores como del juez. (Capítulo 11)
-

solicitudes o continuar con el trámite de las ya presentadas, ni embargar el salario o incautar bienes hipotecados o dados en garantía, ni exigir pagos sin que el tribunal de quiebras lo autorice. La Secretaría del Tribunal avisa a los acreedores que el deudor ha presentado una petición para que se le declare en quiebra; los acreedores tienen la obligación de presentar comprobantes de sus reclamos para recibir su parte durante la distribución del patrimonio del deudor.

Más del 70 por ciento de las causas de quiebra se presentan de conformidad con el Capítulo 7 de la Compilación de leyes Concursales (*Bankruptcy Code*), que se refiere a la liquidación del patrimonio del deudor. En estas causas, un Curador o Síndico Concursal y Procesal Federal, funcionario del Departamento de Justicia nombrado para hacerse cargo de la administración del proceso concursal en la mayoría de los distritos de los tribunales federales, nombra un curador o síndico concursal quien toma el control de prácticamente todos los bienes y haberes del deudor, con la excepción de ciertas categorías [de bienes] exentas de la incautación. El curador o síndico liquida los bienes y los reparte entre los acreedores según el orden de preferencia prescrito por ley. También le corresponde al curador o síndico protestar los reclamos injustificados, investigar la posible conducta fraudulenta del deudor antes y durante el proceso concursal, y recuperar los reclamos que el patrimonio en cuestión pudiera tener contra terceros, incluyendo partes que hayan recibido transferencias fraudulentas o pagos preferenciales del deudor durante el periodo previo a la quiebra. Al final del proceso de liquidación, los deudores normalmente reciben una "exoneración" de todos los reclamos previos a la quiebra, excepto de ciertas categorías de reclamos, tales como de manutención de familiares a su cargo o de tributación, que no pueden ser exonerados.

Cualquiera de las partes interesadas, incluyendo los acreedores y el curador o síndico concursal, pueden objetar a la exoneración de un reclamo en particular o la exoneración del deudor en general en virtud de fraude cometido por el deudor. Si se presenta la objeción a tiempo, el tribunal de quiebras celebrará una audiencia y determinará si la exoneración de un reclamo protestado o la exoneración general de las deudas es permitida conforme a derecho. Durante una causa concursal se podría litigar sobre asuntos tales como quién es el dueño de cierto bien, cómo deberá utilizarse, en cuánto está valorado el bien, cuánto se debe de una deuda, o cuánto dinero se debe pagar a los abogados, contadores, subastadores y demás profesionales. En el tribunal de quiebras, la litigación sigue un procedimiento similar al de los procesos civiles federales: la exhibición [de los medios de prueba y armas procesales], consultas procesales previas al juicio oral y público, conferencias resolutorias y el juicio.

En la mayor parte de los casos de liquidación de deudores que son consumidores, los bienes del patrimonio para pagar a los acreedores son pocos o inexistentes. En estos casos, el deudor normalmente recibe una exoneración sin mucho litigio.

Las solicitudes de declaración de quiebra también pueden ser presentadas para permitir que el deudor se reorganice y establezca un plan para pagar reembolsar a los acreedores. De conformidad con el Capítulo 11 de la Compilación de Leyes Concursales (*Bankruptcy Code*), las empresas que atraviesan problemas financieros podrían obtener la aprobación judicial de un plan

de reorganización para reembolsar a los acreedores sin tener que liquidar sus bienes y haberes inmediatamente. A diferencia de las "resoluciones judiciales" [entre el quebrado y sus acreedores] u otras clases de convenios de acreedores sin liquidación en otros países, el Capítulo 11 es parte de las leyes concursales de los Estados Unidos y se lleva a cabo bajo la supervisión del tribunal de quiebras. De conformidad con el procedimiento del Capítulo 11, no se nombra un curador o síndico concursal, sino que el deudor continúa administrando su empresa sujeto a la supervisión del tribunal.

El objetivo final del Capítulo 11 es confirmar el plan de reorganización del deudor. El Curador o Síndico Concursal y Procesal federal nombra por lo menos un comité de acreedores para que inspeccionen [las actividades de] el deudor y gestionen un plan de reorganización. Todos los planes deben ser presentados ante el tribunal de quiebras junto con el escrito de declaración que explica qué derechos tendrán las partes interesadas de conformidad con cada plan. Si el tribunal aprueba el plan de reorganización, el Capítulo 11 permite que las obligaciones establecidas en el plan tomen el lugar de las obligaciones previas a la declaración de quiebra. Si no se confirma el plan o si una de las partes convence al juez de que la reorganización no resultaría factible, el juez podría rechazar la solicitud de reorganización o transformarla en una liquidación de conformidad con el Capítulo 7.

El Capítulo 13 de la Compilación de Leyes Concurales (*Bankruptcy Code*) establece una clase de reorganización más sencilla para individuos que continúen percibiendo ingresos, pero con ciertos límites relativos al monto máximo de la deuda contraída. De conformidad con el Capítulo 13, el deudor propone un plan de reembolso con base en sus ingresos futuros en vez de mediante la liquidación de su patrimonio. Los planes de esta clase normalmente contemplan que, durante un periodo de tres a cinco años, el ingreso disponible del deudor se asigne al reembolso de acreedores. Si el tribunal resuelve que el plan fue propuesto de buena fé, podría aprobarlo a pesar de las objeciones de los acreedores. Se nombra un curador o síndico concursal para que supervise el cumplimiento del plan y para que reciba los pagos que, conforme el plan, deberá hacer el deudor. El curador o síndico concursal también se encargará de pagar a los acreedores los montos requeridos por el plan. Si el deudor cumple satisfactoriamente con los requisitos del plan, él o ella recibirá una exoneración de las deudas, salvo las exentas de exoneración conforme a la compilación de leyes [concurales].

A menudo se implementa el inciso 304 de la Compilación de Leyes Concurales (*Bankruptcy Code*). Dado el caso que un deudor sometido a un procedimiento concursal en el extranjero tenga bienes y haberes en los Estados Unidos, a un representante del tribunal extranjero se le permite presentar una solicitud de declaración de quiebra subsidiaria ante el tribunal de Quiebra de los Estados Unidos de conformidad con el inciso 304. El Tribunal de Quiebra tiene la facultad de ordenar desagravios adecuados bajo las circunstancias, tales como órdenes de interdicción para impedir que se presenten o continúen tramitando procedimientos concursales contra el deudor extranjero o sus bienes y haberes ante otros tribunales de los Estados Unidos. El tribunal tiene la facultad de ordenar, si corresponde, que se le entreguen los bienes y haberes el deudor extranjero al representante [del tribunal extranjero].

El Proceso de Apelación

La parte perdedora de la resolución de un tribunal federal tiene el derecho por ley de apelar la resolución ante un Tribunal de Apelación federal. De la misma manera, un litigante que no quedare satisfecho con la decisión tomada por una dependencia federal administrativa del poder ejecutivo podría presentar una solicitud de revisión ante el Tribunal de Apelación. La revisión judicial en causas relacionadas con ciertas agencias o programas federales — por ejemplo, las disputas sobre las prestaciones del régimen de seguridad social — podría obtenerse inicialmente ante el tribunal federal de primera instancia en vez de directamente ante el Tribunal de Apelación.

En una causa en materia civil cualquiera de las partes puede apelar el veredicto. En una causa en materia penal, el acusado podría apelar el veredicto de culpabilidad, pero la procuraduría no podría apelar si se absuelve al acusado. En una causa penal, después de dictado el veredicto de culpabilidad, ambas partes podrían apelar la pena impuesta por un juez.

En la mayoría de los tribunales de quiebras, la apelación del fallo de un juez de quiebras puede interponerse ante el tribunal federal de primera instancia. Varios tribunales de Apelación fundaron el Panel de Apelación de Quiebras que consta de tres jueces para que resulevan las apelaciones [enviadas] directamente de los tribunales de quiebras. Por lo tanto, la parte perdedora de la apelación de quiebra inicial podría entonces apelar de nuevo ante el Tribunal de Apelación. La mayoría de las apelaciones de los fallos de jueces de instrucción las atiende un juez federal, pero cuando un juez de instrucción ha presidido un juicio oral y público con el consentimiento de las partes, la apelación podría interponerse directamente ante el Tribunal de Apelación.

El litigante que interpone una apelación, llamado el "apelante", tiene la obligación de demostrar que el tribunal de primera instancia o la dependencia administrativa cometió un error de derecho que afectó la resolución de la causa. Con base en el acta del proceso constatada por el tribunal de primera instancia o la dependencia (administrativa), el Tribunal de Apelación formula su resolución. También podría revisar los fallos sobre cuestiones de hecho de las entidades mencionadas. Normalmente, el Tribunal de Apelación sólo podrá revocar una resolución por razones de hecho si el fallo es "claramente erróneo". El Tribunal de Apelación no valora pruebas nuevas, pero podría "disponer el reenvío" del proceso ante el tribunal de origen con ese propósito.

Las apelaciones las resuelve un tribunal colegiado de tres jueces laborando en conjunto. El apelante presenta los alegatos de derecho al tribunal colegiado por escrito mediante un documento llamado "escrito de alegación". En este escrito, el apelante trata de convencer a los jueces de que el tribunal de primera instancia cometió un error y que su resolución debe ser revocada. Por otro lado, la parte que presenta la defensa ante la apelación, llamada "apelado", intenta demostrar en su escrito de alegación porqué la resolución del tribunal de primera instancia estuvo correcta o porqué el error cometido por el tribunal de primera instancia no es lo suficientemente importante como para afectar el resultado de la causa.

Aunque algunas apelaciones las resuelve el juez mediante resoluciones escritas con base en los escritos de alegación de los litigantes, muchas de las apelaciones son seleccionadas para que se presenten mediante el "debate oral" ante el tribunal. El debate oral en el Tribunal de Apelación es una discusión estructurada y centrada en los principios de derecho en disputa entre los abogados de la parte apelante y la apelada y el tribunal colegiado. A cada parte se le concede un plazo corto – normalmente alrededor de 15 minutos – para presentar sus alegatos ante el tribunal.

Normalmente, el tribunal asentará la fundamentación de su resolución por escrito. Si uno de los jueces del tribunal colegiado no está de acuerdo con la opinión de la mayoría, podría escribir su opinión en disidencia, o aparte. La opinión en disidencia podría ayudar al análisis de las cuestiones [en disputa] si se revisa la apelación en una instancia superior.

La resolución de un Tribunal de Apelación normalmente es el auto definitivo de la causa, a menos que reenvíe el proceso al tribunal original para actuaciones adicionales o que las partes soliciten a la Corte Suprema de los Estados Unidos que revise el proceso. Algunas veces, la resolución del tribunal colegiado de tres jueces podría ser revisada por un tribunal en pleno (colegiado) o sea, por un grupo más grande de jueces (normalmente) del Tribunal de Apelación del circuito.

Un litigante que pierde [la apelación] ante el Tribunal de Apelación federal, o en el tribunal de mayor instancia en el sistema judicial estatal, podría solicitar que la Corte Suprema de los Estados Unidos revise el proceso. La Corte Suprema, sin embargo, no tiene la obligación de revisar las causas, excepto en un pequeño número de casos regidos por leyes extraordinarias. Normalmente, cada año la Corte Suprema recibe aproximadamente 8 mil solicitudes para [que expida] autos de avocación (*certiorari*), y sólo aceptará conocer de aproximadamente 100 causas.

La Corte Suprema normalmente acepta conocer de una causa únicamente cuando ésta tiene que ver con un principio de derecho excepcionalmente importante o cuando dos o más de los tribunales de apelación federales han interpretado la [misma] ley de una manera diferente. La Corte Suprema tiene la obligación por ley de conocer de una causa o de aceptar una apelación directamente del tribunal federal de primera instancia en un pequeño número de circunstancias extraordinarias. Cuando la Corte Suprema conoce de una causa, las partes tienen la obligación de presentar escritos de alegación y la Corte podría presidir sobre debates orales. Además, terceros con interés significativo en las cuestiones de derecho que emergen de la causa podrían solicitar permiso para presentar escritos como amigos del tribunal (*amicus curiae*). El Poder Ejecutivo, representado por el Asesor Jurídico General, a menudo presenta tales escritos que podrían ayudar a definir las cuestiones [de derecho] e influenciar el resultado de la causa.

Al igual que los tribunales inferiores, la Corte Suprema normalmente explica la lógica de su decisión en una causa por medio de una resolución escrita. Las resoluciones de la Corte Suprema establecen precedentes para todos los demás tribunales de los Estados Unidos. De manera similar a los Tribunales de Apelación, los jueces que no estén de acuerdo con la opinión

de la mayoría, podrían escribir resoluciones disidentes. En algunas causas, los jueces que están de acuerdo con la mayoría en cuanto al resultado, pero no a la lógica del mismo, presentan resoluciones coincidentes.

8. ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA FEDERAL JUDICIAL

Tres características esenciales de la administración del sistema federal judicial son:

- El sistema judicial federal es un ramo **autónomo** del gobierno al cual se le ha conferido autoridad legal para administrar sus propios asuntos, contratar y pagar su personal y mantener un presupuesto separado.
 - La administración del sistema federal judicial se encuentra **decentralizada por la mayor parte**. La Comisión Judicial Federal determina políticas nacionales y aprueba el presupuesto, pero cada tribunal tiene autonomía local sustancial.
 - **Los jueces están a cargo** del sistema judicial en todos sus niveles y determinan las políticas que gobernarán los tribunales. Los jueces también contratan a los administradores quienes les rinden cuentas a ellos.
-

Tribunales Individuales

Cada tribunal individual es responsable, en gran parte, por su propia administración judicial cotidiana y, de conformidad con la ley y las prácticas administrativas, nombran su personal y gobiernan sus asuntos. Además, bajo el programa judicial de descentralización del presupuesto, se ha delegado a cada tribunal responsabilidades sustanciales tanto fiscales como también la autoridad para desempeñar sus obligaciones.

Cada tribunal dentro del sistema federal tiene un presidente quien, aparte de conocer de causas, tiene obligaciones administrativas relacionadas con el funcionamiento del tribunal. El juez que preside generalmente es el que tiene más antigüedad y todos aquellos de tribunales de primera instancia, de apelación y del Tribunal de Comercio Internacional tienen que tener menos de 65 años para ser elegidos para este cargo. Pueden desempeñar este puesto por un máximo de siete años y no pueden ejercer este puesto una vez que cumplen 70 años.

El juez que preside en cada tribunal desempeña un papel importante al dirigir la supervisión del tribunal, fomentar su eficiencia y asegurarse que se está cumpliendo con su cometido ante el público. El tribunal funciona como una entidad colegiada y todas las decisiones importantes deben ser hechas por todos los jueces en conjunto bajo directiva del juez que preside.

Personal Judicial

El personal judicial no es parte del ramo ejecutivo y, por consiguiente, no es parte del sistema civil de servicio federal. En su lugar, la Comisión Judicial y el Director de la Oficina Administrativa de los Tribunales Federales han establecido una estructura separada; la misma incluye una tabla flexible de sueldos, la capacitación necesaria para ciertos puestos y un

procedimiento para resolver disputas laborales. Los tribunales individuales tienen amplio criterio, dentro de las normas nacionales, para contratar y pagar a sus propios empleados. El personal judicial está bajo la supervisión de los jueces de su tribunal y responde ante ellos y no ante la Oficina Administrativa de los Tribunales Federales.

Secretario del Tribunal

Aparte del personal asignado a los jueces en sus propios despachos, ellos dependen en el resto de los empleados del tribunal para ayudar a desempeñar las obligaciones judiciales.

El funcionario administrativo principal en cada tribunal es el secretario, quien es responsable de la ejecución de todas las funciones no jurídicas de acuerdo a las normas establecidas. El secretario rinde cuentas directamente al juez presidente. Las diferentes obligaciones que desempeña el secretario incluyen lo siguiente:

- ! Mantener los expedientes y archivos del tribunal
- ! Operación de los sistemas computarizados
- ! Estar al tanto del presupuesto y gastos
- ! Mantener expedientes del personal y de los bienes y haberes del tribunal
- ! Pagar todas las tarifas, multas, costas y otro dinero cobrado al Departamento del Tesoro
- ! Administrar el sistema de jurados
- ! Proporcionar intérpretes y taquígrafos oficiales
- ! Enviar notificaciones judiciales oficiales y emplazamientos
- ! Proporcionar servicios en las salas de justicia
- ! Contestar indagaciones de parte de abogados y el público

Personal Judicial Adicional

Aparte del personal asignado a los jueces en sus propios despachos, ellos dependen en el resto de los empleados del tribunal para ayudar a desempeñar sus obligaciones judiciales. Dicho personal incluye:

Secretario

Ejecutivo del Circuito

Taquógrafo

Bibliotecario

Abogados de planta e investigadores legales pro se

Oficiales de Servicios Pre-procesales y de Libertad Condicional

Personal Administrativo Adicional

Los agentes del departamento de servicios pre-procesales y de libertad condicional probatoria entrevistan a acusados durante la etapa inicial del proceso, investigan sus antecedentes y presentan informes detallados para ayudar a los jueces a decidir si se van a fijar condiciones de excarcelación o si se va ordenar la detención preventiva de los acusados. También incluyen recomendaciones para imposición de penas, y supervisan a los que están bajo libertad provisional o supervisada.

Los abogados de planta y los investigadores legales *pro se* ayudan a los jueces en la investigación y preparación inicial de resoluciones.

Los taquígrafos oficiales toman un acta textual de las actuaciones judiciales y preparan una transcripción.

Los bibliotecarios mantienen las bibliotecas judiciales y ayudan a los jueces y abogados cuando necesitan información.

Los Consejos Judiciales de Circuito

Existe un consejo judicial en cada circuito geográfico que supervisa la administración de los tribunales ubicados dentro de dicho circuito, y está integrado por el juez que preside, quien actúa como director, y un número igual de jueces de otro circuito (tribunal de apelación) y jueces de primera instancia. Cada consejo judicial nombra un ejecutivo, quien trabaja en unión con el juez que preside para coordinar una serie amplia de asuntos administrativos dentro del circuito.

El consejo judicial asegura transparencia a los ciudadanos mediante su amplia autoridad para supervisar varios aspectos de las operaciones de los tribunales de apelación y de primera instancia y está facultado por ley para expedir órdenes tanto a los jueces individualmente como al personal judicial. Como parte de sus responsabilidades para asegurar que los tribunales locales estén funcionando eficazmente, los consejos judiciales revisan sus políticas y actuaciones en asuntos tales como disputas laborales, selección de jurados, defensa de acusados indigentes, retrasos en la tramitación del trabajo y las normas procesales de litigio. Además, el consejo tiene la autoridad de aprobar excepciones a las pautas nacionales de límites de personal, recursos y gastos e intercede para resolver problemas que el presidente del tribunal y el tribunal local no puedan resolver.

La Comisión Judicial Federal

La Comisión Judicial Federal, constituida por ley en 1922, es la entidad que dicta las normas para los tribunales federales a nivel nacional y es portavoz de todo el ramo judicial. El Presidente de la Corte Suprema de los Estados Unidos preside sobre la Comisión, la cual consiste de otros 26 jueces, incluyendo el juez que preside en cada uno de los tribunales de apelación, un juez de primera instancia de cada circuito regional, y el juez que preside el Tribunal de Comercio Internacional.

La Comisión desempeña sus funciones por medio de 24 comités, los cuales abarcan diferentes temas, y hacen recomendaciones respecto a la política y la legislación en todos los aspectos de la administración judicial federal. Todos los comités son nombrados por el Juez Presidente y, por la mayor parte, están integrados por jueces, y consultan sobre asuntos como presupuesto, reglas y procedimientos para ejercer el derecho, administración de los tribunales y tramitación de causas, ley penal, quiebra, recursos judiciales (nombramiento de jueces y cuestiones de personal),

automatización y tecnología y reglamentos de conducta. Las responsabilidades principales de la Comisión Judicial son las siguientes:

- aprobar la solicitud anual presupuestaria (preparada por la Oficina Administrativa y el Comité de Presupuesto de la Comisión Judicial)
- proponer, revisar y hacer comentarios sobre legislación que pueda afectar el volumen de trabajo y las actuaciones en los tribunales
- implementar legislación promulgando reglamentos nacionales, pautas y políticas
- supervisar y dirigir la Oficina Administrativa en asuntos tales como recursos humanos, contabilidad y finanzas, automatización y tecnología, estadísticas y servicios administrativos
- esbozar y enmendar las normas generales de la gestión procesal para litigio en los tribunales federales, sujetos a la aprobación formal de la Corte

Comités Actuales de la Comisión Judicial

- (supervisión de) Oficina Administrativa
 - Automatización y Tecnología
 - Quiebra
 - Presupuesto
 - Normas de Conducta
 - Ley Penal
 - Administración de los tribunales y Tramitación de Causas
 - Servicios de Defensores
 - Competencia Federal-Estatal
 - Divulgación Financiera
 - Asignación (de jueces) entre circuitos
 - Relaciones Judiciales Internacionales
 - Poder Judicial (sueldos y prestaciones de los jueces)
 - Recursos Judiciales (judicatura según Título III, solicitudes de personal, asuntos laborales)
 - Jueces de Instrucción
 - Revisión de Conducta del Consejo y Determinaciones de Invalidez
 - Normas de derecho y gestión procesal
 - Seguridad e instalaciones
-

Suprema y el Congreso

- fomentar uniformidad en los procedimientos jurídicos y la tramitación expeditiva de las responsabilidades del tribunal
- ejercer autoridad sobre las normas de conducta, ética y disciplina judicial
- hacer recomendaciones al Congreso para nombrar jueces adicionales
- revisar las necesidades de espacio e instalaciones

La Oficina Administrativa de los Tribunales Federales

La Oficina Administrativa proporciona una gama extensa de servicios a los tribunales federales en lo relacionado a legislación, finanzas, automatización, dirección, administración y programas de apoyo. Esta agencia, dentro del ramo judicial, fue creada por ley en 1939, y es supervisada y gobernada por la Comisión Judicial, y tiene la responsabilidad de ejecutar las políticas de la Comisión. El Director de la Oficina Administrativa, quien es nombrado por el Jefe en Jefe, previa consulta con la Comisión Judicial, es el principal funcionario administrativo de los tribunales federales y el Congreso le ha conferido varias obligaciones de conformidad con la ley.

Algunas de las funciones de la Oficina Administrativa son:

- proporcionar personal de apoyo y asesoría a la Comisión Judicial y sus comités
- proporcionar asesoría y asistencia administrativa a los tribunales
- preparar y administrar el presupuesto judicial
- asignar partidas a cada tribunal
- verificar los documentos financieros de los tribunales
- administrar la nómina judicial y los programas de recursos humanos
- proporcionar servicios legales al sistema judicial
- compilar y analizar estadísticas para presentar informes sobre la operación de los tribunales
- administrar los programas judiciales de automatización y de información tecnológica
- efectuar estudios y revisiones de programas y operaciones
- establecer nuevos sistemas de operación en los tribunales
- producir manuales, guías y otras publicaciones
- coordinar la comunicación con los poderes legislativo y ejecutivo
- proporcionar información al público sobre las labores del ramo judicial

Reconociendo que los tribunales frecuentemente pueden tomar mejores decisiones con referencia a su propio funcionamiento, basándose en las necesidades locales, el Director, durante los años recientes, ha delegado muchos asuntos administrativos a los tribunales individuales. Dicho concepto, conocido como "decentralización", permite que cada tribunal opere con considerable autonomía y bajo principios de administración bien concebidos, de acuerdo con las

políticas y pautas establecidas a nivel regional y nacional. Este proceso relativamente reciente de descentralización ha demostrado ser de beneficio tanto para los tribunales como para los contribuyentes de impuestos porque fomenta la innovación y economía. Al mismo tiempo que se han delegado responsabilidades administrativas a los tribunales, la Oficina Administrativa les proporciona asesoría constante, capacitación, asistencia y orientación técnica, y continúa la preparación de auditorías y revisiones.

El Centro Judicial Federal

El Centro Judicial Federal, establecido en 1967, es la agencia de investigación y capacitación dentro del sistema judicial federal. Las obligaciones legales del Centro conciernen tres amplias clasificaciones:

- conducir y fomentar la orientación, preparación continua y capacitación de jueces federales, empleados del tribunal y otros;
- redactar recomendaciones sobre la operación y estudio de los tribunales federales;
- dirigir y fomentar investigación sobre los procedimientos en los tribunales federales, el funcionamiento de los tribunales y sus anales.

El Presidente de la Corte Suprema de los Estados Unidos es el presidente de la junta directiva del Centro, la cual también incluye el Director de la Oficina Administrativa y siete jueces elegidos por la Comisión Judicial. Esta junta directiva nombra al Director y Sub-Director del Centro.

Algunas de las responsabilidades del Centro son:

- preparar publicaciones en una gran variedad de temas para el sistema federal judicial
- facilitar intercambio con otros sistemas judiciales
- mantener una biblioteca sobre administración judicial
- preparar programas de preparación y capacitación para otros empleados como los que trabajan en las oficinas de los secretarios, los agentes pre-procesales y de libertad condicional
- organizar programas de capacitación administrativa para jueces y directores de tribunales
- conducir investigación empírica y exploratoria sobre los procesos judiciales
- preparar programas relacionados con los anales del poder judicial y ayudar a los tribunales con sus propios programas similares

La Comisión Federal de Sentencias

La Comisión Federal de Sentencias establece las pautas para la imposición de penas en el sistema judicial federal penal y supervisa el desempeño de los agentes de libertad condicional con respecto a las recomendaciones que ellos hacen en este respecto. También ha establecido un programa investigativo que incluye un centro de intercambio de información sobre las prácticas de penas federales. Esta Comisión consiste de un presidente y seis miembros adicionales, con derecho a voto, y son nombrados por períodos de seis años por el Presidente de los Estados Unidos, sujetos a confirmación por el Senado.

El Presupuesto Judicial

Reconociendo la separación de facultades, de conformidad con la Constitución Política, entre los tres poderes del gobierno federal, el Congreso le ha conferido al poder judicial autoridad para preparar y administrar su propio presupuesto. La Oficina Administrativa, después de consultar con los tribunales y los diferentes comités de la Comisión Judicial, prepara una propuesta de presupuesto para el sistema judicial para cada año fiscal, basándose en gran parte en las fórmulas de cálculo de personal y recursos que se determine sean necesarios. La propuesta de presupuesto incorpora partidas específicas tanto para personal como para los servicios administrativos en cada tribunal e incluye las solicitudes de los diferentes comités judiciales para proveer fondos para programas nuevos o ampliados.

El comité de presupuesto de la Comisión Judicial revisa la propuesta inicial y, una vez que ha sido aprobada por la Comisión, se envía directamente al Congreso con documentación de apoyo. De conformidad con la ley, el Presidente debe incluir, dentro de su presupuesto, la propuesta judicial sin cambiarla.

Los comités de asignaciones presupuestarias del Congreso celebra audiencias con relación al presupuesto que ha sido propuesto durante las cuales el Director de la Oficina Administrativa justifica los gastos proyectados. Una vez que el Congreso autoriza el presupuesto judicial, el comité ejecutivo de la Comisión Judicial aprueba los gastos y la Oficina Administrativa distribuye los fondos directamente a cada tribunal, sección de operaciones y programa judicial.

El director de la Oficina Administrativa ha delegado a los tribunales individuales varias de las prerrogativas administrativas que se le han concedido de conformidad con la ley y, por este motivo, los tribunales tienen considerable autoridad y flexibilidad para desempeñar sus obligaciones, determinar prioridades presupuestarias, tomar decisiones atinadas en sus operaciones, contratar personal y adquirir lo que sea necesario, de acuerdo con las normas y los límites que se han fijado para gastos. El presupuesto judicial incluye los salarios tanto para jueces como para el resto de los empleados, lo cual por lo general representa más de 60 por ciento del total; 20 por ciento se utiliza para pagar al ramo ejecutivo por el alquiler de edificios e instalaciones y el 20 por ciento restante se designa para costo de computadoras, viajes, artículos

de oficina, protección para los jueces, compensación de abogados defensores y honorarios de jurados.

Edificios, instalaciones y protección de los tribunales

Los tribunales federales se encuentran ubicados en más de 750 edificios diferentes a lo largo y ancho de los Estados Unidos, algunos de los cuales son propiedad del gobierno y otros que han sido alquilados. Al igual que la mayoría de las entidades federales, el sistema judicial no tiene autoridad directa para adquirir establecimientos para su propio uso. De conformidad con la ley, esa responsabilidad pertenece exclusivamente a la Agencia de Servicios Generales (*GSA*), una entidad del poder ejecutivo. Como arrendatario del sistema judicial (y de casi todos los otros recintos que son propiedad del gobierno), *GSA* tiene la responsabilidad de proporcionar inmuebles, ya sean propios o alquilados, así como cierto nivel de servicios en dichos lugares. La Oficina Administrativa colabora con *GSA* para conseguir lugares, incluyendo despachos para los jueces y salas de justicia para los tribunales.

En 1984 la Comisión Judicial aprobó el *Manual de Diseño para los Tribunales Federales* y otros documentos para darle a *GSA* y a arquitectos pautas y normas para construir y amueblar tribunales federales, las mismas que fueron adoptadas por *GSA* y ésta mantiene una colaboración estrecha con la Oficina Administrativa en este aspecto.

El Servicio de Alguaciles Federales, una agencia del Departamento de Justicia, tiene la responsabilidad de proporcionar protección a los jueces, donde quiera que se encuentren. En caso de alguna amenaza contra un juez o su familia, el Alguacil tomará las medidas necesarias para salvaguardarlos hasta que haya pasado el peligro. El Servicio de Alguaciles también está a cargo de la seguridad de los tribunales y las salas de justicia y desempeña dichas obligaciones de dos maneras: Primero, el alguacil federal y sus agentes delegados en cada distrito judicial trabajan junto con el personal del tribunal, así como con la Agencia Federal de Investigaciones (*FBI*) y las agencias locales de orden público, para garantizar el resguardo de los jueces y las instalaciones judiciales. Segundo, el Servicio de Alguaciles, utilizando fondos asignados por el sistema judicial, emplea a contratistas independientes como oficiales de seguridad que ayudan en el desempeño de las funciones rutinarias de protección.

Informática en el Poder Judicial

Desde 1975, fecha en que se instaló la primera computadora en los tribunales federales, el uso de la tecnología ha avanzado rápidamente. En la actualidad la tarea de expedir resoluciones y girar órdenes se hace casi exclusivamente por medio del sistema de procesamiento de texto. Los tribunales han suplementado su investigación legal con servicios en línea. Todos los registros de sumarios de causas se han automatizado, y los informes pre-condenatorios en los casos penales se preparan usando programas de computación diseñados especialmente para este propósito. La aplicación, a nivel nacional, de *software* facilita la recopilación de estadísticas judiciales. Los sistemas automatizados ayudan a los tribunales a administrar sus recursos, tales

como personal, fondos, tomos legales, en una forma eficaz y eficiente. Los tribunales están interconectados por la instalación nacional de una Red de Comunicación de Información (*Data Communications Network*). Tanto la Oficina Administrativa como el Centro Federal Judicial proporcionan información al público electrónicamente por medio del *Internet*, y la Oficina Administrativa también ha creado un *web site* interno (o "*intranet*") para diseminar publicaciones, guías, comunicaciones, boletines y otros documentos a los jueces y empleados del poder judicial.

El programa de información tecnológica (*IT*) de los tribunales federales está basado en el Plan de Información Tecnológica a Largo Plazo en el Sistema Judicial Federal (*Long Range Plan for Information Technology in the Federal Judiciary*). El Plan es actualizado anualmente con información proporcionada por los tribunales y es aprobado por la Comisión Judicial previo visto bueno del comité de automatización y tecnología. Además los requisitos de información tecnológica en general y los proyectos específicos son preparados por las personas que los utilizan en los tribunales para asegurar que este programa va a llenar los requisitos esenciales de los tribunales federales en el futuro.

Programación estratégica y eficiencia administrativa en los tribunales federales

Durante los últimos años la programación estratégica y la eficiencia administrativa han sido sumamente importantes en preservar la autonomía del ramo judicial. A pesar de que los tribunales federales no pueden ejercer mucho control ni sobre el volumen del trabajo que reciben ni sobre los recursos disponibles para procesarlo, el sistema judicial, por medio de una planificación prudente ha afrontado las dificultades del incremento en las causas y recortes de presupuestos.

En 1995 la Comisión Judicial aprobó el primer *Plan Extensivo a Largo Plazo para los Tribunales Federales*, el cual tiene un alcance amplio con relación a todas las actividades judiciales e incluye recomendaciones detalladas sobre jurisdicción, estructura, procedimientos y administración de los tribunales federales. La responsabilidad continua tanto por la programación estratégica como la implementación de las recomendaciones contenidas en el *Plan* le corresponden a los comités de la Comisión Judicial responsable por cada uno de los temas respectivos. El poder judicial persiste en su labor de identificar maneras de rendir más trabajo, limitar los gastos y mejorar los servicios.

9. RENDICIÓN DE CUENTAS (TRANSPARENCIA)

Los jueces federales gozan del ejercicio de sus puestos en carácter vitalicio y una completa independencia de para tomar sus decisiones. Sin embargo, tanto ellos como el personal del tribunal, tienen la responsabilidad, ante el público, de demostrar que están desempeñando su cargo de manera ética y haciendo el uso apropiado y legal de los dineros y bienes proporcionados por los contribuyentes de impuestos. La mayoría de los asuntos referentes a la conducta o cumplimiento de funciones de un juez o de algún miembro de su personal son resueltos extraoficialmente por el presidente del Tribunal o en colegiado. También existen otros mecanismos más que se utilizan para asegurar la transparencia de los jueces y del personal del tribunal.

Mecanismos Disciplinarios

Cualquier persona que considere que algún juez se ha comportado de manera que entorpezca la celeridad y eficacia de la administración del funcionamiento de los tribunales, o que el juez no sea capaz de desempeñar los deberes y obligaciones de su puesto, debido a incapacidad física o mental, puede presentar una denuncia ante el Secretario del Tribunal de Apelación dentro del circuito de competencia del juez.

El juez que preside el Tribunal de Apelación está facultado para desestimar la denuncia si ésta no alega conducta que corresponda a la definición legal de mala conducta o incapacitación, o si la denuncia se relaciona a los méritos de una resolución judicial o si carece de fundamento. El juez que preside también puede desestimar una denuncia si ya se han tomado medidas de reparación o si las circunstancias posteriores no lo requieren. La gran mayoría de denuncias, de hecho, son desestimadas.

Si el juez que preside no desestima la denuncia, deberá nombrar un comité investigador especial compuesto de jueces para que examinen las alegaciones y preparen un informe por escrito y con recomendaciones al Consejo Judicial del circuito. Después de considerar el informe del comité especial, el consejo está facultado para investigar las alegaciones más a fondo, o tomar medidas apropiadas que pueden incluir:

- ! pedir al juez su jubilación voluntaria,
- ! certificar la incapacidad del juez (por lo tanto, crear un puesto vacante en el tribunal),
- ! dar orden de que no se le asignen nuevas causas al juez por un período provisional,
- ! emitir una reprimenda privada o pública al juez, o
- ! tomar cualquier otra medida apropiada.

Si el Consejo Judicial determina que un juez del Título III se ha inmiscuido en conducta ilícita o que la denuncia no se presta a resolución por parte del consejo, deberá entonces remitir

el asunto a la Comisión Judicial Federal. La Comisión Judicial puede someter a votación si el asunto se deberá referir al Congreso para posible proceso de impugnación y destitución. En la práctica, la impugnación y destitución del cargo es algo fuera de lo común, y, por lo general, se reserva para situaciones en las cuales algún juez ya haya sido condenado por un delito penal grave.

El personal del tribunal no forma parte del sistema de servicio civil gubernamental y puede ser disciplinado o cesado sin apego a los reglamentos del servicio civil del gobierno en general. Sin embargo, cada tribunal cuenta con un plan para la resolución de disputas laborales para proteger a los empleados contra acción arbitraria y extenderles el debido proceso legal y compensación por sus agravios. El juez que preside cada tribunal tiene la última palabra sobre asuntos de personal, pero los empleados, por lo general, pueden interponer una apelación contra la decisión final de su propio tribunal sobre la disputa laboral ante el Consejo Judicial del circuito.

Si pareciera que se ha cometido una posible contravención de derecho penal, ya sea por parte de un juez o de algún miembro de su personal, la cuestión es enviada rápidamente al Departamento de Justicia para posible procesamiento penal.

Otros Mecanismos Oficiales

La Comisión Judicial Federal aprueba el presupuesto del Poder Judicial y establece el monto de lo que puede gastar un tribunal en la adquisición de bienes y programas. A cada tribunal se le ha concedido autoridad presupuestaria, pero debe mantenerse dentro de las pautas y guías aprobadas por la Comisión Judicial y acatar ciertas leyes y reglamentos pertinentes que gobiernan el uso del dinero y la compra y mantenimiento de los bienes públicos.

En materia administrativa, el juez que preside en cada tribunal - actuando en nombre de todos los jueces - es responsable de la supervisión de todas las operaciones del tribunal y del personal. También debe asegurarse que los fondos sean desembolsados en forma legal, inteligente y eficaz. Asimismo, el juez deberá afrontar y resolver problemas administrativos y puede pedir la ayuda de otros jueces cuando lo considere necesario.

El Director de la Oficina Administrativa, actuando bajo la supervisión de la Comisión Judicial, puede retirar una partida presupuestaria o de autoridad administrativa a un tribunal si él determina que las pautas nacionales de erogaciones establecidas por la Comisión han sido excedidas o si se han contravenido los procedimientos de ley o reglamentarios.

El Director también puede remitir asuntos preocupantes al Consejo Judicial del Circuito para que se tomen las medidas apropiadas. El Consejo Judicial tiene facultades legales para ejercer superintendencia general sobre asuntos administrativos dentro del circuito y puede ordenar a un tribunal o a cualquier juez o empleado que tome las medidas administrativas apropiadas.

La Oficina Administrativa lleva a cabo auditorías periódicas de todos los tribunales y sus programas. También proporciona asesoramiento administrativo y a solicitud de los respectivos tribunales realiza inspecciones del funcionamiento judicial. La Oficina General de Auditoría, una rama de contabilidad del Congreso, también puede revisar las operaciones del tribunal. El Congreso, en circunstancias apropiadas, puede celebrar audiencias o solicitar información detallada sobre los trámites judiciales para cumplir con su responsabilidad de determinar las necesidades de partidas presupuestarias y la necesidad de efectuar cambios sustanciales en la ley.

Mecanismos Extraoficiales

Los jueces federales y el personal judicial sienten enorme satisfacción de ser parte del poder judicial y de su propio tribunal, ya que los tribunales federales gozan de una buena reputación nacional por su excelencia y eficacia y los jueces y su personal se esmeran en mantener esta fama.

La opinión de los colegas es muy importante y sirve como un gran incentivo para que los jueces no se atrasen en la tramitación de sus causas. Por ley, los jueces de cada tribunal tienen autorización para dividir las causas entre ellos, determinar la jurisdicción de cada juez, así como los procedimientos locales de operación. Las estadísticas de las causas judiciales son compartidas entre los jueces de manera periódica y la Oficina Administrativa tiene la obligación legal de publicar información pertinente a la acumulación de causas de los jueces.

Además, prácticamente toda resolución judicial puede ser apelada y las resoluciones de los jueces federales son distribuidas extensamente a la Federación de Colegios de Abogados y al público en general a través de los medios de comunicación, casas editoriales de publicaciones de derecho e *Internet*. Sus resoluciones son analizadas dentro del ámbito legal y el académico y los jueces a menudo son "evaluados" extraoficialmente por encuestas del Colegio de Abogados y por publicaciones legales.

Por último, no se puede hacer caso omiso del papel desempeñado por los medios de comunicación en una democracia, especialmente en la actualidad donde prevalece el periodismo "investigativo." Es por esto que todas las actuaciones del tribunal, de los jueces o de los empleados judiciales se exponen al escrutinio y crítica de la prensa.

10. PREGUNTAS QUE SE HACEN CON FRECUENCIA ACERCA DEL PROCESO JUDICIAL FEDERAL

¿Cómo se interpone una causa civil? ¿Hay algún costo?

Un encausamiento civil se inicia con la interposición de una demanda. Las partes que inician una causa civil en un tribunal federal tendrán que pagar una tarifa impuesta por ley. Un demandante que no pueda pagar la tarifa puede pedir una solicitud para proceder "con privilegio de pobreza." Si la petición es concedida por el juez, la tarifa se condonará.

¿Cómo se radica una causa penal?

Un ciudadano no puede presentar cargos penales en los tribunales federales. Un procedimiento penal solamente puede ser iniciado por el gobierno, por lo general, a través de la Procuraduría Federal en coordinación con una agencia de orden público. Un juez de instrucción u otro juez puede ordenar el arresto de una persona acusada al presentar una denuncia con declaraciones juramentadas por el Procurador Federal u oficiales del orden público que enumeren suficientes hechos para establecer "razones fundadas" que un delito federal ha sido cometido y de que el acusado lo ha cometido. Una causa de delito grave, sin embargo, no puede proceder más allá de las etapas iniciales a no ser que un jurado acusatorio o indagatorio federal presente una acusación formal contra el acusado.

¿Cómo se solicita la protección de una quiebra? ¿Hay alguna tarifa?

Una causa de quiebra se inicia al presentar una solicitud de declaración de quiebra ante el tribunal competente en la materia. Hay una diversidad de tarifas de conformidad con el capítulo de la Compilación de Leyes de Quiebra al que se acogan para presentar la petición de declaración de quiebra. La declaración de quiebra de conformidad con el Capítulo 7, la más comúnmente solicitada por los deudores particulares, involucra la liquidación casi completa de los bienes y haberes del deudor, al igual que la exoneración de la mayoría de las deudas.

¿Cómo se selecciona un abogado?

Los Colegios de Abogados locales, por lo general, ofrecen servicios de referencias que a menudo son gratuitos. La Secretaría del Tribunal de cada distrito puede ayudar a encontrar un servicio de referencias. Sin embargo, se le prohíbe al personal de dicha oficina, así como a los demás empleados del tribunal, prestar asesoría legal a los litigantes.

Un acusado en un procedimiento penal tiene el derecho constitucional de contar con los servicios de un abogado y tiene derecho a que se le nombre un abogado defensor a costas del gobierno si es que no tiene los medios económicos para contratar un abogado particular. La Ley

de Justicia Penal (*CJA*) requiere que un juez determine que una persona cumpla con los requisitos para que el tribunal le nombre un abogado.

En causas civiles las partes normalmente tienen el derecho a tener un abogado de su elección, pero no a recibir asistencia legal gratuita. Algunos litigantes obtienen representación gratis o a bajo costo por medio de recomendaciones del Colegio de Abogados local. Algunos abogados, reconociendo la necesidad existente, brindan sus servicios *pro bono publico* o a través de organizaciones de servicios legales. Un litigante en una causa civil también puede proceder *pro se*, es decir, que se representa a sí mismo sin la asistencia de un abogado.

Un litigante que no hable inglés, ¿tiene derecho a un intérprete nombrado por el tribunal?

El gobierno designa y paga a intérpretes certificados en causas penales cuando el acusado necesita dichos servicios y para un demandado en una causa civil si el gobierno es el demandante..

¿Cómo se asignan las causas a los jueces?

La metodología de selección de jueces varía, pero casi todos los tribunales utilizan la selección al azar, mediante la cual cada juez recibe un número casi igual de causas a resolver.

¿Qué es un juez de instrucción?

Los jueces de instrucción son funcionarios judiciales nombrados por los jueces federales para ejercer por un período de ocho años. Sus deberes abarcan cuatro categorías generales: (1) llevar a cabo la mayoría de los procedimientos iniciales en las causas penales (incluyendo órdenes de cateo, audiencias de determinación de detención, audiencias de razones fundadas y nombramiento de abogados); (2) juicios de la mayoría de las causas de delitos menores; (3) llevar a cabo una gran diversidad de actuaciones que les asignan los jueces federales (incluyendo la resolución de pedimentos, revisión de peticiones enviadas por reos y la ventilación de conferencias preprocesales y resolutorias), y (4) juicios de causas civiles, si las partes dan su consentimiento.

¿Cómo puede uno revisar la etapa de una causa?

La Oficina del Secretario del Tribunal responde gratuitamente a la mayoría de indagatorias sobre la etapa procesal de una causa. Sin embargo, se puede cobrar para hacer ciertas búsquedas, obtener la información solicitada y sacar fotocopias de documentos. La mayoría de los tribunales federales cuentan con sistemas automatizados que permiten la búsqueda y extracción de información de las causas del dominio público y electrónicamente desde otros sitios. En muchos tribunales de quiebra y de apelación hay sistemas telefónicos que permiten obtener información al marcar claves numéricas. Se puede también obtener calendarios de causas y resoluciones por el *internet*. La página de inicio del Poder Judicial Federal del

internet, www.uscourts.gov, incluye enlaces a sitios *web* individuales al igual que un directorio de servicios electrónicos con acceso público.

¿Qué tan rápido se logra una resolución en una causa en particular?

Todos los casos se tramitan con la mayor celeridad posible. La Ley de Enjuiciamiento sin Demora de 1974 establece requisitos especiales en cuanto al tiempo para el procesamiento y la resolución de las causas penales en los tribunales federales. Por consiguiente, los tribunales deben dar mayor prioridad a las causas penales. La ley normalmente prescribe 70 días desde el arresto del acusado hasta el principio del proceso de juicio.

No existe ley similar que gobierne la programación de un juicio civil, pero por lo general los tribunales tienen la capacidad de resolver la mayoría de causas civiles en menos de un año. De acuerdo con las estadísticas el promedio de tiempo a nivel nacional que toma desde que se entabla una causa hasta que se resuelva. Si una causa es compleja, necesita más tiempo para tramitarse y hay numerosas razones que puedan demorar el proceso, muchas de las cuales están fuera del control del tribunal. Se puede demorar una causa si se están llevando a cabo negociaciones resolutorias o si hay carencia de jueces o de salas de justicia.

¿Cómo se contrata al personal de los tribunales federales?

La Comisión Judicial en conjunto con la Oficina Administrativa establece requisitos y listas de remuneración generales para los empleados de los tribunales. La contratación de personal del sistema jurídico es descentralizada y cada tribunal toma sus propias decisiones en cuanto al anuncio de vacantes y a quién se le ofrecen los puestos. Los jueces seleccionan el personal de sus despachos. El Secretario del Tribunal y otros funcionarios son contratados directamente por los jueces. Al resto de los empleados los contrata el Secretario bajo la supervisión de los jueces. Ciertas plazas se publican en la página inicial del *Internet*, www.uscourts.gov, pero frecuentemente la Secretaría o sitios *web* de un tribunal en particular son la mejor manera de obtener una lista completa y detallada. El sistema judicial federal cumple con el mandato nacional de garantizar iguales oportunidades laborales a todas las personas.

Terminología Jurídica General

acta: conjunto de documentos que contienen todo lo expuesto en las diligencias de la causa; incluye todos los escritos, probanzas y artículos de prueba presentados durante la causa.

acuerdo extrajudicial: acuerdo entre las partes de una demanda para resolver la disputa sin celebrar el juicio oral y público. Por lo general estos acuerdos consisten de la compensación parcial de una parte con respecto al reclamo(s) de la otra sin reconocer responsabilidad.

acusación formal: acusación formal emitida por un jurado indagatorio, este indica que existen suficientes pruebas en contra del acusado para justificar su procesamiento, por lo general en casos de delitos. Véase "documento acusatorio".

affidavit: declaración de los hechos, por escrito, confirmada bajo juramento del autor ante un escribano o funcionario quien tiene la autoridad de juramentar.

agente de libertad condicional: agentes del departamento de libertad condicional. Sus deberes incluyen llevar a cabo investigaciones pre-condenatorias, preparar informes pre-condenatorios para aquellos acusados que han sido condenados y supervisarlos en la comunidad.

agravio civil: un acto ilícito civil extracontractual o incumplimiento de un deber a la otra parte(s) El "perjudicado" del agravio podría tener el derecho a entablar demanda por daños y perjuicios. Las víctimas de delito también pueden demandar en lo civil por los agravios sufridos. La mayor parte de los casos de agravio se atienden en tribunales estatales, excepto cuando el agravio ocurre en terrenos federales (por ejemplo, en bases militares), cuando demandan al gobierno o cuando hay diversidad de ciudadanía entre las partes interesadas

alegatos: escritos presentados al juez donde se explica las aseveraciones fácticas o de derecho con respecto a la causa.

alguacil federal de los EEUU: un agente nombrado por cada presidente del tribunal de distrito para que preste servicios de protección a los jueces, procuradores y otros funcionarios del sistema

judicial. Los alguaciles también tienen la responsabilidad de proveer transporte a los presos y otros deberes de notificación formal y cumplimiento de ciertas órdenes judiciales.

apelación: petición acerca de uno o más puntos, presentada después de un juicio oral y público por el perdedor, para que así el juez de segunda instancia (juez de apelación) revise si fue correcta la resolución del juez que presidió el juicio inicial. El presentar esta petición es "apelar" o "presentar una apelación". El que presenta la apelación es el "apelante"; el otro es el "apelado".

asunto: punto debatido entre las partes opuestas en una demanda.

asunto de competencia federal: competencia de los juzgados federales en causas donde se aplica y se interpreta la Constitución de los EEUU, leyes del Congreso y tratados.

auto: orden formal escrita y expedida por un juez donde se exige el cumplimiento de alguna acción específica.

auto de avocación (certiorari): una orden expedida por el Tribunal Supremo de los EEUU con la cual ejerce su criterio para repasar el fallo de un tribunal federal inferior o un tribunal supremo a nivel estatal.

auto de hábeas corpus: una orden judicial que, por lo general, se usa para traer al reo ante el juez para que se decida la legalidad de su encarcelamiento. Un individuo preso por una causa estatal puede entablar una petición ante un juez federal para que se expida un 'auto de habeas corpus' para que así se decida en el juzgado federal si el estado ha vulnerado sus derechos constitucionales. Reos en instalaciones federales también pueden presentar estas peticiones. Un auto de hábeas corpus también puede ser utilizado para llevar un preso ante un juez a prestar testimonio o ser enjuiciado.

causa subsidiaria a diligencias en un país

extranjero: una causa entablada por el representante de un tribunal extranjero conforme a la Compilación de Leyes de Quiebra, inciso 304, para así proteger los bienes en los EEUU de un deudor tramitando diligencias por insolvencia en un país extranjero.

citatorio: orden a un testigo para que comparezca a prestar testimonio o presentar documentos. Esta orden se expide con la autoridad de un juez o alguna otra agencia del gobierno.

competencia: autoridad, del juez, conforme a derecho para atender y decidir una causa

condena: el castigo impuesto por el juez al acusado que sea condenado por un delito.

consulta pre-procesal: consulta entre el juez y los abogados para programar las diligencias del juicio oral y público, decidir qué asuntos presentarle al jurado, repasar las pruebas y testigos que serán presentados y fijar el calendario del juicio. También el juez y las partes interesadas hablan acerca de la posibilidad de resolver la causa sin celebrar un juicio.

contestación: un escrito formal del demandado como respuesta a la demanda en lo civil el cual establece su defensa.

contrato: acuerdo entre dos o más individuos con el cual se fija una obligación de hacer o no hacer algo en particular.

curador o síndico: la persona nombrada en causas de quiebra para representar los intereses del patrimonio del quebrado y los acreedores no privilegiados. Entre sus responsabilidades; liquidar los bienes del patrimonio, administrar el patrimonio o empresa(s) del deudor, repartir bienes entre los acreedores y demandar a los acreedores o al deudor para recuperar bienes del patrimonio en cuestión.

Curador o Síndico Concursal y Procesal Federal: funcionario del Depto. de Justicia nombrado en la mayoría de los distritos judiciales para supervisar los trámites de quiebra. Tiene la responsabilidad de nombrar curadores o síndicos en la causas de quiebra y asegurarse de que no abusen del procedimiento concursal

debate oral: oportunidad para que los abogados expliquen oralmente sus puntos de vista ante el juez y para contestar cualquier pregunta del juez.

declaración: la contestación del acusado con respecto a su contestación de "culpable" o "no culpable" a la acusación en un asunto penal. Véase "nolo contendere".

deposición: una declaración oral prestada frente a un funcionario quien tiene la autoridad, por ley, de juramentar. Generalmente estas declaraciones se llevan a cabo para interrogar posibles testigos, para brindar la revelación de pruebas, o para usarse más adelante en el proceso judicial. Véase revelación de pruebas.

Defensor Federal Público: abogado empleado a tiempo completo por el juzgado federal para proveer la defensa de acusados indigentes. El ramo judicial administra el programa del defensor federal conforme las normas de enjuiciamiento de lo penal.

delito mayor: ilícito grave que conlleva pena de más de un año de prisión. Véase "delito menor".

delito menor: ilícito punible con un año de reclusión o menos. Véase "delito mayor".

demanda: acción legal entablada por el demandante en contra del demandado con base en una queja de que el demandado no cumplió una obligación legal y como resultado el demandante sufrió perjuicios.

demandado: la persona u organización a quien se le entabla demanda en lo civil. En una causa penal es al que se le acusa de cometer un ilícito.

demandante: quien entable la demanda en una causa civil.

Derecho Consuetudinario (*common law*): sistema jurídico que se originó en Inglaterra y sigue en uso en los Estados Unidos, basado en la interpretación de conceptos jurídicos en sucesión histórica de fallos judiciales. Los conceptos del derecho jurisprudencial anglo-norteamericano pueden ser modificados por la legislatura, pero depende de la interpretación de la metodología del *common law*. Varios aspectos en derecho, como el derecho concursal (de quiebra) han sido codificados con leyes muy bien definidas, pero estas leyes se aplican conforme a las sucesivas interpretaciones anteriores dictadas por los jueces.

despacho del juez: por lo general esto incluye el área de trabajo del investigador legal (*law clerk*) del juez al igual que su secretario(a).

deudor: el sujeto de un caso de quiebra.

emitir: expedir de manera formal, como cuando el juez emite una orden

en pleno (colegiado): se refiere a sesiones judiciales en las que se encuentran presente todos los jueces que pertenecen a ese tribunal. En los EEUU los tribunales de apelación de circuito celebran audiencias en grupos de tres jueces, pero a veces todos los jueces deciden asuntos en conjunto, o sea, en pleno.

enjuiciamiento: acusar a alguien de un delito; un procurador presenta la causa penal en pro del estado.

equitativo: referente a demandas en lo civil de "equidad" en vez de "derecho". Históricamente en Inglaterra los juzgados en "derecho" solamente podían ordenar indemnización. Léase "daños". Los juzgados de "equidad" por separado podían ordenar que alguien hiciera o no hiciera algo. Léase "interdicción". En la jurisprudencia americana los tribunales federales tienen autoridad en "derecho" y en "equidad", esta es una distinción importante en ciertos aspectos. Por ejemplo, un juicio oral y público por jurado se aplica por lo general en causas de "derecho" pero no en causas de "equidad".

escrito de alegación: un escrito presentado por una de las partes en el que se presenta lógica en hecho y en derecho por la que el juez debería otorgar ciertos puntos o debería fallar en favor del autor del escrito.

escrito de demanda: escrito preparado por el demandante para iniciar la causa en lo civil, en este se plantea la competencia del juez que deba de atender el asunto, los perjuicios que supuestamente cometió el demandado y el remedio que se exige.

entablar: el presentar un documento para que pase a la custodia formal de la secretaría del tribunal y que se incluya como parte del expediente de la causa.

expediente: los documentos oficiales de una causa.

falta: una contravención a nivel federal punible con un máximo de hasta seis meses de reclusión.

impugnación: (1) proceso mediante el cual se pone en duda la declaración de un testigo. Por ejemplo, dicese que el testigo fue impugnado si se pudiera demostrar que elaboró falsedades en su testimonio. (2) proceso constitucional en el que la Cámara de Representantes puede "impugnar" (acusar de conducta ilícita) a oficiales federales de alto rango quienes podrían ser enjuiciados por el Senado.

in forma pauperis: poder litigar sin gastos. Permiso

del juez para que se entable la demanda sin tener que pagar los gastos administrativos porque la persona es indigente.

informe pre-condenatorio: informe que prepara el agente de libertad condicional del juzgado después de que se falla culpable al acusado, en éste se da un resumen de la información general necesaria para determinar la pena adecuada.

instrucciones al jurado: instrucciones del juez para el jurado que se leen antes de que el jurado delibere respecto a los puntos fácticos a decidirse y las leyes que deben aplicarse.

interdicto: orden judicial que le obliga a o le prohíbe al acusado hacer algo en particular.

interrogatorios: durante la revelación de la prueba de un asunto en lo civil, preguntas presentadas por escrito que se le envían a la parte contraria, quien a su vez, debe contestarlas por escrito y bajo juramento.

juez: funcionario quien tiene potestad, por ley, para resolver disputas conforme a derecho. La palabra juez comúnmente se refiere a todos los funcionarios judiciales, incluso los magistrados del Tribunal Supremo, jueces a nivel estatal y federal, jueces militares y otros nombrados por el poder ejecutivo quienes atienden tribunales y otras agencias que resuelven disputas legales.

juez de derecho administrativo: un funcionario de una agencia regulatoria o de servicio público, como la Administración del Seguro Social o la Comisión Regulatoria de la Bolsa de Valores, quien resuelve disputas conforme los reglamentos y pautas *tratados* en su agencia y dada una apelación ésta deberá conocerse ante un juez nombrado según el Artículo III de la Constitución.

juez de instrucción: funcionario judicial del tribunal federal quien celebra las diligencias iniciales en una causa penal, resuelve causas de contravenciones, celebra procedimientos preparatorios en causas civiles y penales en nombre de jueces federales y, con el consentimiento de las partes interesadas, resuelve causas de lo civil.

presidente del tribunal: juez cuya responsabilidad principal es el administrar un tribunal. A estos jueces se les selecciona en virtud de su antigüedad.

juicio oral y público sin jurados: juicio ante el juez sin panel de jurado. El juez decide quién es la parte vencedora.

jurado (*petit jury*): grupo de ciudadanos a nivel local seleccionados por el juez para atender las pruebas en los juicios y dar su veredicto respecto a los hechos. Véase "jurado indagatorio".

jurado indagatorio (*grand jury*): panel en una causa penal de entre 16 a 23 ciudadanos quienes atienden las pruebas presentadas por el Ministerio Público para decidir si existen suficientes pruebas para expedir un auto acusatorio en un juicio penal. Véase "auto acusatorio" y "Procurador Federal".

jurisdicción: zona geográfica que le corresponde a un tribunal específico para decidir la causa.

jurisprudencia: Derecho conforme los fallos escritos por los jueces.

tribunal: órgano del Gobierno dirigido por jueces autorizado por ley para resolver disputas a nivel jurídico. A veces los jueces se refieren a sí mismos como "el tribunal" en la tercera persona. Por ejemplo; "el tribunal ha repasado los escritos".

juzgamiento: decisión formal del juez que resuelve definitivamente la disputa entre las partes interesadas.

juzgamiento sumario: resolución del juez basada en las declaraciones y pruebas presentadas en actas sin llevar a cabo un juicio. Esto ocurre en causas donde no es necesario resolver disputas de índole fáctica. El juzgamiento sumario se otorga a la parte que - con los hechos innegables presentados en actas - se merezca ganar en virtud de derecho.

lectura de cargos: diligencia ante el juez en la cual se le notifica al acusado del delito(s) en su contra y se le pregunta si contesta culpable, no culpable o *nolo contendere* (no reconozco ni niego).

leyes: conjunto de normas promulgadas por el Congreso o por una de las legislaturas de la nación.

libertad condicional: 1. Alternativa a la pena de reclusión en la cual el procesado puede salir con la supervisión de un agente de probatoria, quien se asegura de que el procesado obedezca ciertas reglas (conseguir empleo, participar en terapia contra drogas, servicio comunitario, por ejemplo); 2.

Departamento del tribunal que prepara informes precondenatorios.

lista de causas: el registro que contiene el historial completo de cada causa con breves apuntes cronológicos donde se resumen todas las diligencias procesales. Todas las listas de casos a nivel federal se mantienen electrónicamente y están al alcance del público por computadora.

litigio: una causa, controversia judicial, o demanda. Las partes interesadas (demandantes y demandados) son los litigantes.

normas procesales: las normas de prueba a nivel federal, y las de lo civil, penal, quiebra y las normas de apelación que los jueces y abogados tienen que obedecer en los tribunales federales. Algunos juzgados establecen normas adicionales como suplemento a las federales.

notificación formal: la entrega formal de documentos o citatorios de una causa a la parte indicada.

resolución: justificación escrita de la decisión del juez. En causas de apelación las resoluciones pueden ser escritas de distintas maneras porque a veces más de tres jueces las atienden. Si todos los jueces están de acuerdo con la decisión, uno de los jueces prepara la resolución en nombre de los demás. Si no es así, la decisión se basa en el punto de vista de la mayoría y uno de la mayoría prepara la resolución. Los jueces que no están de acuerdo con ésta pueden preparar por separado resoluciones en disidencia o concurrencia para presentar sus puntos de vista. Una opinión disidente rechaza la de la mayoría ya sea por la lógica o por los principios de derecho utilizados para decidir la apelación. Una opinión concurrente apoya la decisión de la mayoría pero presenta más comentarios o aclaraciones, o aún podría presentar razones completamente distintas para llegar a la misma decisión. Solamente la opinión de la mayoría puede considerarse como un precedente vinculante en causas venideras. Véase "precedente".

tribunal colegiado: (1) el grupo de jueces (por lo general tres) asignados a decidir casos de apelación. (2) el grupo de candidatos al jurado en un juicio oral. (3) grupo de abogados aptos y disponibles para ser nombrados como defensores de acusados indigentes.

partes: los litigantes en una causa. Normalmente en

un juicio se dice de la parte demandante y la demandada. En apelación se les conoce como el apelante y el apelado. En algunos casos administrativos son el peticionario y el demandado.

pautas de las sentencias: el conjunto de normas y principios establecidos por la Comisión Federal de Sentencias que usan los jueces para imponer la sentencia a los acusados.

pedimento: petición de un litigante presentada al juez para que éste decida algún asunto referente a la causa.

"petit jury" (jurado): grupo de ciudadanos quienes atienden las pruebas presentadas por ambas partes durante el juicio y deciden cuáles son los hechos comprobados en el pleito. Jurados en asuntos penales a nivel federal están compuestos de 12 personas, en lo civil por lo menos seis. Véase "jurado" y "jurado indagatorio".

precedente: resolución judicial en una causa anterior con características fácticas y de derecho similares a otra pendiente ante un juez. Conforme al régimen jurídico Anglo-norteamericano (*Common Law*) los jueces, por lo general, "acogen" el precedente. Los conceptos establecidos en la causa anterior son utilizados para decidir nuevas causas que comparten hechos similares y traen a colación puntos similares de derecho. Un juez puede hacer caso omiso del precedente si una de las partes le puede convencer que el caso fue decidido incorrectamente o que es considerablemente distinto a la nueva causa. Los juzgados inferiores tienen que acoger las decisiones de los superiores.

pro se: frase del latín que significa "en pro de sí mismo"; en el ámbito judicial se refiere a los que interponen sus causas sin abogado.

procedimiento: las normas para entablar una demanda. Hay normas de procedimiento de lo civil, de lo penal, de prueba, de quiebra y de apelación.

Procurador Federal: un abogado nombrado por el presidente del tribunal en cada distrito judicial para que radique acusaciones en lo penal y defienda las causas del gobierno federal. Este emplea un grupo de delegados a la Procuraduría quienes comparecen como representantes del gobierno federal en distintas causas.

pruebas: información presentada por medio de

testimonio o documentos para persuadir al que determine los hechos (el panel de jurado o juez) en favor de la parte interesada.

quiebra: proceso judicial -al cual le compete exclusivamente al fuero federal - donde los individuos o empresas insolventes pueden solicitar ayuda del tribunal para liquidar, reorganizar deudas y activos. Con la protección de un juez de quiebra, los deudores pueden eliminar sus deudas. Los jueces de quiebra presiden en este tipo de diligencias.

remitir: medio por el cual el tribunal de apelaciones envía nuevamente una causa al tribunal inferior para llevar a cabo diligencias adicionales.

reorganización: proceso por el cual una empresa con problemas económicos pueden modificar sus obligaciones a los acreedores conforme al Capítulo 11 de la Compilación de leyes Concursales. La empresa que solicite protección del Capítulo 11 continúa funcionando bajo la supervisión del tribunal de quiebras mientras se prepara el plan de reorganización. Si el tribunal confirma el plan las deudas anteriores a la quiebra son reemplazadas por las nuevas obligaciones conforme al plan del deudor.

resolución alternativa de disputas: distintos métodos para resolver pleitos jurídicos sin llevar a cabo un juicio, como la mediación y el arbitraje extrajudicial.

revelación de pruebas: proceso de preparación para el juicio en el cual los abogados se enteran del caso que presentará el oponente. Generalmente la revelación de pruebas pueden ser declaraciones juradas, interrogatorios y peticiones para que se acepten pruebas y para que se presenten documentos. Todo esto ayuda a que los abogados se enteren de los puntos importantes, a obtener y examinar cualquier otro artículo.

revocación: cuando el tribunal de apelaciones deja sin efecto el fallo del tribunal de primera instancia. Por lo general esto conlleva remitir la causa al tribunal inferior para celebrar audiencias adicionales.

secretario(a): funcionario administrativo nombrado por los jueces del tribunal para ayudar a distribuir las causas en el sistema, actualizar los expedientes, tratar asuntos económicos y complementar el aspecto administrativo de los tribunales.

sentencia absolutoria: sentencia en lo penal en la que no se comprobó la culpabilidad del acusado más allá de una duda razonable. En otras palabras, un veredicto de "no culpable". Conforme al concepto constitucional *contra el doble enjuiciamiento*, al acusado nunca más se le podrá enjuiciar en lo penal por ese mismo ilícito.

sentencia condenatoria: fallo de culpabilidad contra el acusado.

Servicios Pre-procesales: departamento del tribunal de distrito que lleva a cabo investigaciones del historial del acusado en una causa penal para asistir al juez a decidir respecto a la libertad provisional antes del juicio. Los agentes de este departamento también pueden supervisar los acusados en libertad provisional pendiente el juicio.

taquígrafo(a): el que prepara en actas todo lo que se diga durante las actuaciones, palabra por palabra. Por lo general se usa una máquina estenógrafa, taquígrafía, o grabación magnetofónica. La transcripción de la diligencia se puede preparar a petición de la parte interesada.

testigo: persona citada por una de las partes para que preste testimonio ante el juez o el jurado.

testimonio: prueba presentada oralmente por parte de testigos durante juicios o ante paneles de jurados indagatorios.

transcripción: constancia, por escrito, de todo lo dicho, palabra por palabra, en las audiencias de juicios u otras conversaciones formales, como en las deposiciones.

Tribunal de Comercio Internacional: tribunal del Artículo III establecido por el Congreso para atender asuntos referentes al derecho del comercio exterior en los EEUU. como litigios de tarifas, "dumping", impuestos compensatorios y disputas del derecho de autor a nivel internacional.

veredicto: la decisión del jurado o del juez respecto a la culpabilidad o inocencia del acusado en una causa penal o el resultado definitivo de una causa en lo civil.

versión de terceros: declaración de un testigo quien no vió ni presenció el asunto en cuestión y se enteró por medio de otra persona. Generalmete la versión de

terceros es inadmisibile como prueba en un juicio porque no es tan confiable como la información de primera mano, pero hay varias excepciones a esta regla.

voir dire: proceso de selección mediante el cual los jueces y los abogados deciden quién participará en el jurado al hacerle preguntas a los candidatos idóneos para así cerciorarse de su aptitud para decidir el juicio equitativamente. "Voir dire" significa "decir la verdad".

SOBRE LA OFICINA ADMINISTRATIVA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES

Esta edición fue elaborada por la Oficina de Programas para Jueces de la Oficina Administrativa de los Tribunales Federales. Fundada de conformidad con la ley promulgada por el Congreso en 1939, la Oficina Administrativa respalda la labor del poder Judicial del gobierno federal. Su director, quien es el principal funcionario administrativo de los tribunales federales, es nombrado por el Presidente de la Corte Suprema de los Estados Unidos, previa consulta con la Comisión Judicial.

La Oficina Administrativa proporciona personal de apoyo y asesoría a la Comisión Judicial (encargada de dictar las normas para los tribunales federales) y sus comités. También revisa y evalúa el funcionamiento y los asuntos que surjan en el poder judicial, presenta recomendaciones para la creación de nuevas políticas y programas, e implementa y fomenta las políticas de la Comisión Judicial.

La Oficina Administrativa elabora programas, sistemas y métodos para respaldar y mejorar la administración de los tribunales. Asimismo proporciona una gama extensa de servicios legales, de administración, técnicos, de comunicación y otros de apoyo para el funcionamiento de los tribunales de apelación, de primera instancia federal y de quiebras, de los servicios para la defensa [penal] y de las agencias de servicios pre-procesales y de libertad condicional. Algunas de las funciones de la Oficina Administrativa son preparar y administrar el presupuesto judicial, verificar los documentos financieros de los tribunales, administra la nómina judicial y los programas de recursos humanos, compilar y analizar estadísticas para presentar informes sobre la operación de los tribunales, dirigir los programas de automatización y tecnología en los tribunales, efectuar estudios y revisiones de programas y operaciones, establecer nuevos sistemas de operación de los tribunales, producir manuales, guías y otras publicaciones, fomentar y coordinar la comunicación con los poderes ejecutivo y legislativo, y proporcionar información al público sobre las labores del poder judicial.

El Director de la Oficina Administrativa ha delegado a los tribunales individuales muchas de sus facultades administrativas. Como resultado de esto, cada tribunal puede planificar, organizar y administrar sus actividades y gastos administrativos, con sujeción a las políticas y

Otras Fuentes de Información

The Federal Courts and What They Do
(Federal Judicial Center, 1997)

Getting Started as a Federal Judge
(Administrative Office, 1997)

Long Range Plan for the Federal Courts
(Judicial Conference of the U.S., 1995)

Direcciones de sitios web:

Corte Suprema de los Estados Unidos:
www.supremecourtus.gov

Oficina Administrativa de los Tribunales Federales de los Estados Unidos
www.uscourts.gov

Centro Judicial Federal:
www.fjc.gov

límites de gastos, para satisfacer sus necesidades. Esta "decentralización" de las facultades administrativas ha demostrado ser de beneficio tanto para los tribunales como para los contribuyentes de impuestos porque reduce la burocracia y fomenta la innovación y la economía.

Para obtener copias adicionales, por favor comuníquese con:

*Article III Judges Division
Administrative Office of the United States Courts
Thurgood Marshall Federal Judiciary Building
One Columbus Circle, N.E.
Washington, D.C. 20544
202-502-1860
202-502-1888 (fax)*